

# BOLETÍN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excm. Diputación Provincial, Pza. Moreno N.º 10. Teléfonos: 949 88 75 72.

INSERCIONES	EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA
- Por cada línea o fracción:..... 0,52 €	La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.
- Anuncios urgentes ..... 1,04 €	Los particulares formularán solicitud de inserción.
	Las órdenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentarán en el registro general de la Diputación.

**Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Directora: Eloísa Rodríguez Cristóbal**

3705

### DELEGACION DE ECONOMIA Y HACIENDA EN GUADALAJARA

**Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas**

GERENCIA TERRITORIAL DEL CATASTRO DE GUADALAJARA

ANUNCIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 29.1 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el presente anuncio se pone en conocimiento de los titulares catastrales el inicio del trámite de notificación correspondiente a lo procedimientos de valoración colectiva de carácter general de bienes inmuebles urbanos, así como de los inmuebles con construcciones en suelo rústico de los términos municipales de Cabanillas del Campo y Pioz, llevado a cabo por la Gerencia Territorial del Catastro de Guadalajara.

Guadalajara, 15 de julio de 2013.– El Gerente Territorial, Miguel Ángel Sánchez Mayoral.

3592

### CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO

**Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente**

COMISARÍA DE AGUAS

NOTA-ANUNCIO

Ref. Local: 51700/10

Ref. Alberca: 1589/2010

Por resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 12 de julio de 2013 se otorga a D.<sup>a</sup> Concepción López Llamas (01093159S) y D. Luis Martín Alonso (01890944E) la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas con las características que se indican a continuación y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

#### CARACTERÍSTICAS DEL APROVECHAMIENTO

TITULARES: Concepción Lopez Llamas (01093159S), Luis Martín Alonso (01890944E)

USO: Riego de jardín.

CLASIFICACIÓN DEL USO: Usos Recreativo art. 12.1.6 del P.H.C. Tajo.

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m<sup>3</sup>): 600.

VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m<sup>3</sup>): 180.

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s): 0,56.

TÍTULO EN QUE SE FUNDA EL DERECHO: Concesión otorgada por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 12 de julio 2013.

PLAZO: 25 años.

N.º DE CAPTACIONES: 1.

N.º DE USOS: 1.

#### CARACTERÍSTICAS DE LA CAPTACIÓN

PROCEDENCIA DEL AGUA: Aguas subterráneas. Acuífero 03.06-La Alcarria.

MASA DE AGUA: La Alcarria (030-008).

TIPO DE CAPTACIÓN: Pozo.

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m<sup>3</sup>): 600.

VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m<sup>3</sup>): 180.

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s): 0,56.

#### LOCALIZACIÓN:

Término Municipal	Provincia	Paraje	Polígono	Parcela
Revera	Guadalajara	SAN SALVADOR. FINCA	3	916
Revera	Guadalajara	SAN SALVADOR. FINCA	3	918

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 116 del reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (BOE de 30 de abril).

En Madrid a 12 de julio de 2012.– El Comisario de Aguas, Ignacio Bailarín Iribarren.

3689

## EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

### ANUNCIO

Tomado en consideración el proyecto de obras de la carretera que a continuación se señala, por resolución del Diputado-Delegado de Obras y Servicios n.º 1.692, de 31 de julio de 2013, se somete a información pública por el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia:

ZONA: 2 Molina de Aragón.

CARRETERA: GU-9059.

DENOMINACIÓN: De CM-210 (Molina de Aragón) a Castilnuevo.

DIÁMETRO (m): 1.

PROFUNDIDAD (m): 11.

POTENCIA INSTALADA (C.V.): 1,5.

LOCALIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN:

PARAJE: San Salvador.

TÉRMINO MUNICIPAL: Revera.

PROVINCIA: Guadalajara.

POLÍGONO: 3.

PARCELA: 916.

COORDENADAS U.T.M. ETRS89; (X,Y): 499023; 4482543.

HUSO: 30.

#### CARACTERÍSTICAS DEL USO

USO: Riego por aspersión de césped y por goteo de plantas ornamentales.

CLASIFICACIÓN DEL USO: usos Recreativos. Art 12.1.6 del P.H.C. Tajo.

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m<sup>3</sup>): 600.

VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m<sup>3</sup>): 180.

PRESUPUESTO: 742.400,18 euros.

PRESUPUESTO EXPROPIACIONES: 15.633,90 euros.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias de la Diputación Provincial, Servicio de Conservación de Vías Provinciales, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Dicho proyecto contienen la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos de necesaria expropiación, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 15, 17, 18 y 19 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 de Expropiación Forzosa (LEF), y 16, 17 y 18 de su Reglamento (REF), por lo que, simultáneamente, se abre información pública durante el plazo de quince días, en el que cualquier persona podrá aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación publicada u oponerse por razones de fondo o forma a la necesidad de ocupación. En este caso indicará los motivos por los que deba considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación, como más conveniente al fin que se persigue.

En Guadalajara a 1 de agosto de 2013.– El Diputado-Delegado de Obras y Servicios, José Ángel Parra Mínguez.

3691

**EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL  
DE GUADALAJARA****Servicio de Cultura**

## ANUNCIO

En cumplimiento de lo establecido en la base n.º 11, apartado 9, de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2013 de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, se hace pública la aprobación del siguiente convenio, en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno del día 26 de junio de 2013:

**Entidad beneficiaria:** Casa de Guadalajara en Madrid.

**Concepto:** Colaboración en la realización de actividades sociales y culturales.

**Importe:** Doce mil euros (12.000 euros).

Guadalajara, 30 de julio de 2013.— La Presidenta, Ana Guarinos López.

3692

**EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL  
DE GUADALAJARA****Servicio de Cultura**

## ANUNCIO

En cumplimiento de lo establecido en la base n.º 11, apartado 9, de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2013 de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, se hace pública la aprobación del siguiente convenio, en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno del día 10 de julio de 2013:

**Entidad beneficiaria:** Asociación de Amigos del Museo de Molina.

**Concepto:** Colaboración en el funcionamiento, mantenimiento y desarrollo del Museo de Molina.

**Importe:** Siete mil quinientos euros (7.500 euros).

Guadalajara, 30 de julio de 2013.— La Presidenta, Ana Guarinos López.

3693

**EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL  
DE GUADALAJARA****Servicio de Cultura**

## ANUNCIO

En cumplimiento de lo establecido en la base n.º 11, apartado 9, de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2013 de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, se hace pública la aprobación del siguiente convenio, en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno del día 24 de julio de 2013:

**Entidad beneficiaria:** Seminario de Literatura Infantil de Guadalajara.

**Concepto:** Colaboración en la organización y programación de diversas actividades dentro del Maratón de Cuentos.

**Importe:** Dos mil euros (2.000 euros).

Guadalajara, 30 de julio de 2013.— La Presidenta, Ana Guarinos López.

3694

**EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL  
DE GUADALAJARA****Servicio de Cultura**

## ANUNCIO

En cumplimiento de lo establecido en la base n.º 11, apartado 9, de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2013 de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, se hace pública la aprobación del siguiente convenio, en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno del día 24 de julio de 2013:

**Entidad beneficiaria:** Fundación Siglo Futuro, de Guadalajara.

**Concepto:** Colaboración en el desarrollo del Programa Cultural 2013.

**Importe:** Dieciséis mil euros (16.000 euros).

Guadalajara, 30 de julio de 2013.— La Presidenta, Ana Guarinos López.

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

### Economía y Hacienda

#### ANUNCIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, no siendo posible practicar la notificación por causas no imputables a la Administración, y habiéndose realizado, al menos los intentos de notificación exigidos por el citado artículo, por el presente anuncio se cita a los obligados tributarios o representantes que se relacionan en el anexo para ser notificados por comparecencia de los actos ad-

3669

ministrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

El órgano responsable de la tramitación de los procedimientos referenciados es la Sección Segunda de Hacienda del Ayuntamiento de Guadalajara.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en un plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, para ser notificados en la Sección Segunda de Hacienda del Ayuntamiento de Guadalajara, c/ Doctor Mayoral, n.º 4, 1.ª planta, (lunes a viernes de 9 a 14 horas).

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer, según lo establecido en el artículo 112.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

#### ANEXO

NOMBRE/ RAZÓN SOCIAL	NIF/CIF	NÚMERO DE EXPEDIENTE	ACTO A NOTIFICAR	CONCEPTO
ADRIAN FLORIN SUCIU	X4747149H	1660/09	Requerimiento para la presentación de la declaración autoliquidación	Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana
LUIS ALEJANDRO GARCIA MIRANDA	X4771678Y	1399/11	Requerimiento para la presentación de la declaración autoliquidación	Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana

Guadalajara a 30 de julio de 2013.– El Concejal de Economía y Hacienda, Alfonso Esteban Señor.

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

### Economía y Hacienda

#### ANUNCIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, no siendo posible practicar la notificación por causas no imputables a la Administración, y habiéndose realizado, al menos los intentos de notificación exigidos por el citado artículo, por el presente anuncio se cita a los obligados tributarios o

3670

representantes que se relacionan en el anexo para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

El órgano responsable de la tramitación de los procedimientos referenciados es la Sección Segunda de Hacienda del Ayuntamiento de Guadalajara.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en un plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, para ser notificados en la Sección Segunda de Hacienda del Ayuntamiento de Guadalajara, c/ Doctor Mayoral, n.º 4, 1.ª planta, (lunes a viernes de 9 a 14 horas).

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer, según lo establecido en el artículo 112.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

## ANEXO

NOMBRE/ RAZÓN SOCIAL	NIF/CIF	NÚMERO DE LIQUIDACIÓN	CONCEPTO, NÚMERO DE EXPEDIENTE, EJERCICIO	IMPORTE
HAIDER ALEEM MUHAMMAD	X3794740Q	1630/13	Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana EXPEDIENTE 1978/10	821,24 €
VICTOR MARIO MILLAN DREUW	X6494442R	1416/13	Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana EXPEDIENTE 1976/10	845,11 €
TRES CULTURAS DOS ORILLAS, S.A.	B19160142R	1847, 1848, 1849, 1850, 1851 1852/13	Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana EXPEDIENTE 1970/10	567,67 €, 61,69 €, 28,04 €, 777,56 €, 54,26 €, 54,26 €
GESTINVER LIMITE, S.L.	B84338359	1853, 1854, 1855, 1856, 1857, 1858/13	Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana EXPEDIENTE 1172/12	49,51 €, 49,51 €, 709,46 €, 56,29 €, 25,58 €, 517,96 €
JOSE ANTONIO FERNANDEZ BARREDA	29789278T	LIQUIDACION A COBRAR	Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana EXPEDIENTE 145/10	-14,65 €

Guadalajara a 30 de julio de 2013.– El Concejal de Economía y Hacienda, Alfonso Esteban Señor.

3635

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Gene-

ral Tributaria, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Recaudación, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y concepto se especifican a continuación:

### CONCEPTO: NOTIFICACIÓN DILIGENCIA DE EMBARGO

NIF/CIF	CONTRIBUYENTE
X1383919D	AACHBOUN AMAR
X2931780Q	ABESADZE GODERDZI
X8136574W	ADOMNICAI MIHAI
X7944979C	AGHINITEI ALIN
X3880503N	AGREDO GONZALEZ M NELLY
X6511914Q	AGUDELO MEJIA LUIS ANGEL
X7958181C	AGUERO HORTENCIA
X5731474N	AGUILAR LA CRUZ HENRY
03116899P	AGUILERA PERAL RAMON SANTIAGO
X3998957Q	ALI HUSSEIN MAHMOUD
03104270Y	ALONSO DE QUINTANILLA CABRERA GUILLERMO
03088393E	ANDRES BARRIOPEDRO M INMACULADA
X6415362H	ANGHEL IULIAN
03130192F	ANGUITA GARCIA SAMUEL ALEJANDRO
X2963549E	ANTONIO GAVILAN JOSE ERASMIN
03221357T	ARAVENA VERGARA GABRIEL ANTONIO

<b>NIF/CIF</b>	<b>CONTRIBUYENTE</b>
X2091918E	ARIAS BORJA VICTOR HUGO
50736041L	ARMENTEROS TELLO JOSE LUIS
X6555753V	ARRIAGA BUENAÑO PABLO CESAR
X6087133E	AYADA JAOUAD
X6195666H	BALATTI ALBERTO RUBEN
X3928686X	BALCAZAR CABANILLAS REGULO ABSALON
X7603481A	BANICA CONSTANTIN
X6528794Z	BARA ELVIS NICOLAE
X7080624M	BARABASZ DARIUSZ
X3579341N	BATISTA NOESI MIGUEL ANGEL
X6803572B	BELGHITI ABDELOUAHAB
X6617211L	BELGOURCH ABDERRAHIM
X2587612C	BEN LACHHAB MOHAMED ABDELBASSIR
X2856158H	BENABED DJILALI
X6705433J	BENHENNI YALOULE
01394631A	BENITO DE PEDROVIEJO M MERCEDES
03090047C	BENITO SANCHEZ SANTIAGO
03037172E	BENITO VAL DEL MIGUEL
50231029H	BERMEJO SUAREZ TAMARA
X5594441J	BLAJAN VASILE VALER
03058985P	BOAN MATAS ANTONIO
X8649806N	BOITAN MAGDALENA GALINA
50963331T	BORJA HEREDIA MARISOL
X2547837N	BOUYAZMARAN SAID
X7006003L	BRADU SOLOMON ADRIAN
03051927B	BUENO FERNANDEZ ELADIO
X7947881R	BULAC OVIDIU TIBERIU
X8361402M	BULARCA GHEORGHE
X7762755W	BURSUC MARIUS MADALIN
X7670050X	BUZULEAC CRISTIAN
X2979089Z	CAJIA JUNA JORGE GEOVANNY
03083769K	CALVO ESCRIBANO FRANCISCO JAVIER
03118746S	CAMPO DEL FUENTE DE LA BEATRIZ
05229019S	CAMPOS MIGUEL JESUS
50090318K	CANDELAS FERNANDEZ ROBERTO
44614579F	CANTERO TORRES NEREA
X5695317B	CARVAJAL CONSTANTE PATRICIA ALEXANDRA
02855311E	CASTAÑO AJO MIGUEL ANGEL
03006085P	CASTILLO CASTILLO VICENTE
29944033B	CASTILLO MARCHAL FERNANDO
X8302149T	CASTRO ESPINOZA VERONICA JUDITH
X8367150A	CATALUI RAZVAN IULIAN
X6871358Q	CENTELLAS CONTRERAS IVAN ALBERTO
X3758725L	CHAJAI ABDELHADI
X4003756P	CHAVEZ SALAZAR EDDY GIOVANNY
X1440579C	CHEN YINHAI

NIF/CIF	CONTRIBUYENTE
02979002L	CHENA ANDRES ANGEL
X4922751S	CHEREJI VICTOR
X8399454S	CHIRILA MIHAI GABRIEL
X5080523F	CHUQUITARCO CHUQUITARCO JUAN CARLOS
50936307R	CIFUENTES PULLA EDUARDO
X5673215N	CIMPAN FILIP VALER
X7016332K	CIOBANU ADRIAN
X5280050D	CIUBAN GHEORGHE
X8414246H	CIUCULESCU DUMITRU
03045550M	COBOS LEON MARIA CARMEN
X6869024M	COCOLIN EMIL IONEL
50178210F	COLOTTO AMADO JOSE LUIS
X7402421D	COMAN VASILE GAVRILA
X6572071M	COMCEA DUMITRU IOAN
B19234293	DESARROLLOS DE HOSTELERIA AREKITO SL

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 h. en la Oficina de Recaudación Municipal, sita en Dr. Mayoral, 4, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Así mismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Guadalajara a 26 de julio de 2013.– La Jefe de Unidad de Recaudación Municipal, Victorina Heras Monge.

3636

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Recaudación, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y concepto se especifican a continuación:

### CONCEPTO: NOTIFICACIÓN EMBARGO DEVOLUCIONES DE HACIENDA

NIF/CIF	CONTRIBUYENTE
14941429P	ALVAREZ MARTIN JUAN ANGEL
X1257771Q	BARSAN TRAIAN
50688019K	BASULTO CALLEJA PALOMA
51967933P	BAUTISTA VILLALBA FRANCISCO
X5711359E	BELTRAN RODRIGUEZ MAURICIO ARTURO
52867370F	BEN YEL LUL SOTILLO ISABEL
X2856158H	BENABED DJILALI
25453812B	BENZAL GOMEZ JOSE MANUEL
X1457540F	BETTAHAR MOHAMED
X8633225Z	BIVOLARU MARIUS

<b>NIF/CIF</b>	<b>CONTRIBUYENTE</b>
X6619934M	BURGHELEA VASILE
03132520N	CABRERA RODRIGUEZ JUAN ANTONIO
53441310M	CAMPILLOS SIMON MARIA CARMEN
03128827E	CAMPO DEL ESPADA JAVIER
13705906E	CAMUS CAAMAÑO ANA I.
10567246B	CAÑINA DE LA FERNANDEZ M TERESA
06980621Y	CARBALLO RENTERO ALFONSO
03132554T	CARRERO LOPEZ DAVID
35555356R	CASTRO PEREZ GLORIA
20799930H	CERDA BOIX MARIA TERESA
X0943666E	CHEN DAHAO
25934100J	CHICA GARCÍA FRANCISCO
03111387Q	CHILOECHES RODILLA M NIEVES
03124658Q	DIEGUEZ CRESPO GEMA
X8437802E	DINCA CONSTANTIN
03132606Y	DOMINGUEZ MARCO ADRIAN
50687186Q	EGIDO MARTIN DEMETRIO
X7363743V	ESTRELLA PILLAJO WILSON MIGUEL
03222594H	FARIAS HERRERA ZOILA MARGARITA
27228286N	FERNANDEZ PEREZ GABRIEL
X8562985Q	FLORESCU CATALINA
X6068117G	GAFTON PETRU
46597883K	GARMON DELGADO LOURDES
02015424A	GARUTI ANGUIANO JOSE MARIA
51449471N	GONZÁLEZ ENJUTO MIGUEL BORJA
03131682W	GONZÁLEZ REDONDO BENJAMIN
03086861P	GONZÁLEZ TOMEY M PILAR
X6663913P	GROSU ANA MARIA
50535061J	GUERRERO GUZMAN ANTONIO
03094186L	GUIJARRO MONTES PEDRO
X6288028N	GUTIERREZ SOTO GABY ROBERTA
X2590004C	HARROU LAHCEN
03131725E	HERMOSILLA VAQUERO JUAN J.
X3790716V	HINDA DJAMEL
03111398G	HORNO DEL PEREZ EDUARDO
04182468X	JIMENEZ SANCHEZ DOLORES
03119585A	JUARRANZ CALLEJA JOSE ENRIQUE
03204631H	KHALFAOUI DELIMI AZIZ
X5339257Z	KHRIRBA ABDELMJID
X3311918X	LAHLOU HICHAM
09703822F	LAMAS RODRIGUEZ M EMILIA
X3325840V	LAZRAG AZIZ
03106071J	LOPEZ CAMARA M ANGELES
00395499Z	LOPEZ GONZÁLEZ FERMIN
03105024R	LOPEZ MELERO JUAN CARLOS
X5575713F	LUPASCU ADRIAN PETRU

NIF/CIF	CONTRIBUYENTE
03106714N	LUQUE MOLTO JUAN CARLOS
03133223W	MARTIN DIAZ JUAN JOSE
03104975K	MARTINEZ POYO PATRICIA
14216168Y	MORAL ROMERO FRANCISCO IGNACIO
03114517H	MORENO RODRIGO JOAQUIN
02921585X	MOYA ARRIOLA APOLINAR
75235136C	MURCIA FERNANDEZ DAVID
X8602928P	NOH DRISS
03210701Q	OVACO GUAMAN NARCISA DE JESÚS
03075895J	PALOMARES MORATILLA JUAN JOSE
X8623003G	PANTELEEVA DIANA ILIEVA
03120786P	PARRA MANSILLA BEATRIZ
03085815C	PEREZ BLASCO FRANCISCO J
50835063A	PEREZ RUBIO MONICA
X1924712A	RODAS SALEM TERESA MARGARITA
02052827P	RODRIGUEZ MORA JOSEFA
X5701428G	RUIZ RAMIRO
X7727025Z	SALACINSKI LUKASZ
72131338A	SALAS HERRERA ENRIQUE
03044543X	SANCHEZ AGUSTIN FRANCISCO
02256657N	SANCHEZ NAVAS ANA I.
03098930W	SANTANDER AMO DEL ANTONIO
03145731K	SANZ MERCHANTA MARIA
51401261X	SASTRE PADRO LUIS
50458569L	SIERRA OLMO DEL M PAZ
X4297129Q	STEFANESCU CONSTANTIN
X8706084D	TABACARU IORDAN
X4127445A	TERBEA EUGEN
03105429S	TOQUERO VADO DEL SERGIO
03098278V	TORRES JIMENEZ M CARMEN
30934091B	TRIGO LEON ANTONIA
X8490330H	ULINIUC MIHAI
50105744Z	VALERA RODENAS M. ROSARIO
51983747K	VAZQUEZ ALONSO VANESA
X7635336A	VLASIN STEFAN
X7182276C	WOS ZBIGNIEW
X1291420Q	ZHENG YONG GANG
X2502653T	ZHU SANYUAN

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 h. en la Oficina de Recaudación Municipal, sita en Dr. Mayoral, 4, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Así mismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Guadalajara a 26 de julio de 2013.– La Jefe de Unidad de Recaudación Municipal, Victorina Heras Monge.

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ge-

3637 | neral Tributaria, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Recaudación, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y concepto se especifican a continuación:

### CONCEPTO: NOTIFICACIÓN DILIGENCIA EMBARGO SUELDOS Y SALARIOS

NIF/CIF	CONTRIBUYENTE
03142391Q	ACOSTA SOLANO PERLA FANY
03132052G	ALCANTARA ROSA DE LA MENCIA
03099951B	ALGUACIL MORENO MARIA PILAR
03129647Z	ANDRES CRUZ DE LA PALOMA
19900047X	ANGAS NOVELLON JULIO
03209028E	ANTONIO GAVILAN MARIA DOLORES
07789777E	APARICIO PRIETO M SOCORRO
70347757A	AREVALO MUÑOZ M CARMEN
03133053Q	ATIENZA IRUELA IVAN
04572280H	AVILA GARCÍA FRANCISCO
08987856P	BAU GRANADO DAVID
70165761Y	BUENO MILLAN JUAN ANTONIO
08683919Q	CALLE DE LA BECERRO ALICIA
25437205X	CAPARROS MARTINEZ JESÚS MARIA
06980621Y	CARBALLO RENTERO ALFONSO
08964316C	CASAS ALARCON PATROCINIO
03079574N	CASCALES MARINA ANTONIO
45530502R	CEJA PEREZ VICTOR CLEMENTE
03124472Z	CENTENERA CUELLAR M ARACELI
03140056G	CID DURAES OSCAR
03088528L	CORRALES GRANDE PALOMA ANGELES
03109337J	DALMAU SALIETTI SERGIO
00805662H	DELGADO FERNANDEZ ROSARIO
03093480A	EXPOSITO CORTES PILAR
03142681F	FUENTES ANDREO MARIA SOLEDAD
06226528Z	GALLEGO CASILDA JIMENEZ CARMEN
03113883M	GARCES MARTINEZ MILAGROS
03098248X	GARCÍA MEDINA MANUEL
03074891K	GIMENO SANZ ANGEL LUIS
50802180X	GOMEZ MUÑOZ MANUEL
09007563G	GONZÁLEZ RODRIGUEZ FELIPE
51328407C	GORDON ORTIZ M BEGOÑA
03076916E	GUERRERO SANCHEZ M CARMEN
03105212M	HERNANDEZ FEITO ALVARO
03116126V	HERNANDEZ VILLAVERDE SERGIO
03130990T	HERRAIZ SOTILLO RAQUEL
03124812D	HUERTAS ROMERO PEDRO

NIF/CIF	CONTRIBUYENTE
03067837M	IRUESTE VILLA JESÚS
04173965V	JIMENEZ SANCHEZ PEDRO MANUEL
51474531W	LAAMARTI CHAID JAMAL
03117943V	LADERO GORDILLO DANIEL
03116279D	LIRON BARRIOS PABLO JOSE
03127160B	LOPEZ FUENTES VANESSA
00395499Z	LOPEZ GONZÁLEZ FERMIN
03105024R	LOPEZ MELERO JUAN CARLOS
03082150N	LOPEZ OLIVEROS M PILAR
03088209E	LOPEZ PASCUAL JOSE CARLOS
03086244N	LOPEZ RODHES M LUISA
24078307K	LORENTE RIBAS JOSE
03085944B	LUZ DE REBOLLO JOSE CARLOS
72891061J	MARTINEZ PARRA ANGEL MANUEL
03135632L	MARTOS RAMIREZ CARLOS DAVID
03130735K	MINCHILLO BENITO NADIA
03088930F	MONTEJANO SANZ JUAN LUIS
41007358Z	MONTON BLANCO JUAN PABLO
03099001G	MORATILLA GARCÍA ELENA MARIA
03111352G	MORENO AZAÑEDO FRANCISCO J
03135560Q	MORENO CURESES SARA
03088163E	MUÑOZ HUERTA EMILIO
03125179P	MUÑOZ LOPEZ NATALIA
03094479J	MURILLO LOPEZ JESÚS
52110359H	OLIVARES DIAZ HELLIN JOSE MANUEL
03090275H	PAJAS VIZCAINO M JOSE
50779818G	PARDO GALLARDO MONTSERRAT NIEVES
03110449K	PEINADO ROS ROMAN
50723383B	PENNETIER ORMAECHEA FRANCISCO BORJA
03113545N	PEREZ SERRANO LAURA
03123911M	PEREZ WANDELMER LAURA
50173405D	PLAZA BECERIL MONTSERRAT
03090311P	PUEBLA PASTOR JULIAN
25997334C	QUESADA LLORENTTE DOLORES
03089774T	RECIO GUTIERREZ JOSE MANUEL
03133151E	RIOS FRANCIA PABLO
03111282A	RODRIGUEZ BETANZOS M NOEL
03121852Q	ROMANILLOS TOMICO YOLANDA
03131763Z	ROMERO JURADO JOSE LUIS
03100750M	ROMERO TOQUERO SONIA
03117869N	ROPERO PEÑA NURIA
50151022M	RUIZ ALONSO RAFAEL
03129646J	RUIZ ESTEBAN JESSICA
03135954L	RUIZ GONZÁLEZ JOSE RAMON
03071792G	RUIZ LOZANO TEODORO
03125972L	RUIZ PITERA VICENTE

NIF/CIF	CONTRIBUYENTE
07529461C	SALGUERO FERNANDEZ MANUELA
03086153J	SANZ CENTENERA FERNANDO
51401261X	SASTRE PADRO LUIS
03207369L	SORIA CORONADO LUIS LEONARDO
03103482T	TOLEDANO MIGUEL BELEN
51348361X	TORREJON BARRIONUEVO JOSE M.
03138994T	VALDEZ MONEGRO ZORAIDA CARMEN
04556771B	VEGA DE LA BENEDICTO JOSE LUIS
03123635M	VIANA HIDALGO RAQUEL
03126959V	VIDAL ALONSO HECTOR
19883734G	VILLENA UGARTE ENRIQUE

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 h, en la Oficina de Recaudación Municipal, sita en Dr. Mayoral, 4, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Así mismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Guadalajara a 26 de julio de 2013.– La Jefe de Unidad de Recaudación Municipal, Victorina Heras Monge.

3502

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Cabanillas del Campo

#### ANUNCIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Pro-

cedimiento Administrativo Común, no siendo posible practicar la notificación por causas no imputables a la Administración, y habiéndose realizado al menos los intentos de notificación exigidos por el citado artículo, por el presente anuncio se cita a los interesados o representantes que se relacionan en el anexo para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que igualmente se especifican.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en un plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en horario de 9 a 14 h, de lunes a viernes, en el Departamento de Recaudación del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo, sito en Plaza del Pueblo n.º 1.

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer, según lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Procedimiento Administrativo Común.

#### ANEXO

ESE DOS OBRAS PÚBLICAS CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN SL	Resolución de fecha 04/07/2013, sobre alegaciones presentadas el 18/06/2013 a recibos cobratorios.
RESIDENCIAL HUERTAS DOS SL	Requerimiento de presentación de declaración Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, transmisión 25/01/2012

En Cabanillas del Campo a 18 de julio de 2013.–  
El Alcalde, Jaime Celada López.

3578

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

**Ayuntamiento de Cabanillas del Campo**

### EDICTO

Por D. Abel Moyano López se ha solicitado de este Ayuntamiento licencia de actividad para bar-terrazza de verano a emplazar en c/ Lisboa s/n (Parque Buero Vallejo) de Cabanillas del Campo, tramitada con el n.º de expediente 17A13. En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30.2 del apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, por aplicación de lo dispuesto en el párrafo segundo del número 1 de la Disposición Derogatoria Única de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, y de conformidad con el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abre un período de información pública de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que quienes se consideren afectados de alguna manera por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes, mediante escrito dirigido a este Ayuntamiento. El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Área de Urbanismo sito en la 2.ª planta del Ayuntamiento, Plaza del Pueblo n.º 1.

En Cabanillas del Campo a 19 de julio de 2013.–  
El Alcalde, Jaime Celada López.

3473

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

**Ayuntamiento de Cabanillas del Campo**

### ANUNCIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, no siendo posible practicar la notificación por causas no imputables a la Administración y habiéndose realizado al menos los intentos de notificación exigidos por el citado artículo, por el presente anuncio se cita a los obligados tributarios o representantes que se relacionan en el anexo para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que igualmente se especifican.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en un plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en horario de 9 a 14 h, de lunes a viernes en el Departamento de Recaudación del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo, sito en Plaza del Pueblo n.º 1.

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer, según lo establecido en el artículo 112.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

## NOTIFICACIÓN DE LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS

### ANEXO

NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	NIF/CIF	NÚMERO DE ORDEN	ACTO A NOTIFICAR, NÚMERO DE EXPEDIENTE, FECHA DE RESOLUCION	IMPORTE
LUIS ALBERTO GONZALEZ GUIJARRO	5374469J	N.º 1/13	Cuota 2013 por mantenimiento de la red de saneamiento por conexión de la nave n.º 1 Francisco Aritio 156-158 a la red de saneamiento del Polígono Industrial 2 de Cabanillas del Campo	192,64 €
LUIS ALBERTO GONZALEZ GUIJARRO	5374469J	N.º 2/13	Cuota 2013 por mantenimiento de la red de saneamiento por conexión de la nave n.º 2 Francisco Aritio 156-158 a la red de saneamiento del Polígono Industrial 2 de Cabanillas del Campo	187,91 €

NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	NIF/CIF	NÚMERO DE ORDEN	ACTO A NOTIFICAR, NÚMERO DE EXPEDIENTE, FECHA DE RESOLUCION	IMPORTE
REDONDO SOLADOS Y ALICATADOS SL	B19150432	N.º 12/13	Cuota 2013 por mantenimiento de la red de saneamiento por conexión de la nave n.º 12 Francisco Aritio 156-158 a la red de saneamiento del Polígono Industrial 2 de Cabanillas del Campo	187,91 €
JAVIER ESCRIBANO LOPEZ	03109977D	N.º 19/13	Cuota 2013 por mantenimiento de la red de saneamiento por conexión de la nave n.º 19 Francisco Aritio 156-158 a la red de saneamiento del Polígono Industrial 2 de Cabanillas del Campo	187,91 €
CESAR ESCRIBANO LOPEZ	03104656R	N.º 20/13	Cuota 2013 por mantenimiento de la red de saneamiento por conexión de la nave n.º 20 Francisco Aritio 156-158 a la red de saneamiento del Polígono Industrial 2 de Cabanillas del Campo	187,91 €
SALVADOR SIGÜENZA CUE	50037583W	N.º 21/13	Cuota 2013 por mantenimiento de la red de saneamiento por conexión de la nave n.º 21 Francisco Aritio 156-158 a la red de saneamiento del Polígono Industrial 2 de Cabanillas del Campo	187,91 €
EDUARDO SANTOS MAZA	03093887L	N.º 29/13	Cuota 2013 por mantenimiento de la red de saneamiento por conexión de la nave n.º 29 Francisco Aritio 156-158 a la red de saneamiento del Polígono Industrial 2 de Cabanillas del Campo	187,91 €
FRANCISCO SANCHEZ TORRES	03024653S	N.º 30/13	Cuota 2013 por mantenimiento de la red de saneamiento por conexión de la nave n.º 30 Francisco Aritio 156-158 a la red de saneamiento del Polígono Industrial 2 de Cabanillas del Campo	187,91 €
FRANCISCO SANCHEZ TORRES	03024653S	N.º 31/13	Cuota 2013 por mantenimiento de la red de saneamiento por conexión de la nave n.º 31 Francisco Aritio 156-158 a la red de saneamiento del Polígono Industrial 2 de Cabanillas del Campo	187,91 €
ALCARREÑA DE INSTALACIONES TELEFONICAS S.L. (ALITEL SL)	B19150119	N.º 43/13	Cuota 2013 por mantenimiento de la red de saneamiento por conexión de la nave n.º 43 Francisco Aritio 156-158 a la red de saneamiento del Polígono Industrial 2 de Cabanillas del Campo	187,91 €
ANTONIO ELORRIAGA PARDO y SERAFINA MARTINEZ MARTINEZ	05099610G y 39654550C	N.º 56/13	Cuota 2013 por mantenimiento de la red de saneamiento por conexión de la nave n.º 56 Francisco Aritio 156-158 a la red de saneamiento del Polígono Industrial 2 de Cabanillas del Campo	187,91 €
PLANIMAT CONSTRUCCIONES SLU	B82628563	N.º 57/13	Cuota 2013 por mantenimiento de la red de saneamiento por conexión de la nave n.º 57 Francisco Aritio 156-158 a la red de saneamiento del Polígono Industrial 2 de Cabanillas del Campo	187,91 €
JOSE LUIS FERNANDEZ GARCIA	03097286Z	N.º 63/13	Cuota 2013 por mantenimiento de la red de saneamiento por conexión de la nave n.º 63 Francisco Aritio 156-158 a la red de saneamiento del Polígono Industrial 2 de Cabanillas del Campo	187,91 €

NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	NIF/CIF	NÚMERO DE ORDEN	ACTO A NOTIFICAR, NÚMERO DE EXPEDIENTE, FECHA DE RESOLUCION	IMPORTE
LAUCAR GESTIONES INTERNAS SL	B86093531	N.º 66/13	Cuota 2013 por mantenimiento de la red de saneamiento por conexión de la nave n.º 66 Francisco Aritio 156-158 a la red de saneamiento del Polígono Industrial 2 de Cabanillas del Campo	207,13 €
GUADAL-CARRIA SL	B83284935	N.º 75/13	Cuota 2013 por mantenimiento de la red de saneamiento por conexión de la nave n.º 75 Francisco Aritio 156-158 a la red de saneamiento del Polígono Industrial 2 de Cabanillas del Campo	203,51 €
SANCA DECORACIONES SL	B19163856	N.º 41/09-10-11	Liquidación Cuota 2009, 2010 y 2011 por mantenimiento de la red de saneamiento por conexión de la nave n.º 75 Francisco Aritio 156-158 a la red de saneamiento del Polígono Industrial 2 de Cabanillas del Campo	360,37€

En Cabanillas del Campo a 17 de julio de 2013.–  
El Alcalde, Jaime Celada López.

3501

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Cabanillas del Campo

#### ANUNCIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, no siendo posible practicar la notificación por causas no imputables a la Administración, y habiéndose realizado al menos los intentos de notificación exigidos por el citado artículo, por el

presente anuncio se cita a los obligados tributarios o representantes que se relacionan en el anexo, para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que igualmente se especifican.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en un plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en horario de 9 a 14 h, de lunes a viernes en el Departamento de Recaudación del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo, sito en Plaza del Pueblo n.º 1.

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer, según lo establecido en el artículo 112.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

#### NOTIFICACIÓN DE LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS-ANEXO

NOMBRE y APELLIDOS ó RAZON SOCIAL	NIF/CIF	NÚMERO DE ORDEN	ACTO A NOTIFICAR, NÚMERO DE EXPEDIENTE, FECHA DE RESOLUCION	IMPORTE
2 REFION CONSTRUCCIONES SL	B83334920	2321	Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Expedientes n.º 63/13 a n.º 70/13	2.188,50 €
ESE DOS OBRAS PÚBLICAS CONST. Y CONSERVACIÓN SL	B19214113	2327	Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Expediente n.º 73/13	900,13 €
DEREMENSA SL	B83515627	2319	Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Expediente n.º 62/13	90,62 €
MANUFACTURAS FILABOL SA	A28378099	2310	Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Expedientes n.º 58/13 a n.º 61/13	2.036,77 €

NOMBRE y APELLIDOS ó RAZON SOCIAL	NIF/CIF	NÚMERO DE ORDEN	ACTO A NOTIFICAR, NÚMERO DE EXPEDIENTE, FECHA DE RESOLUCION	IMPORTE
PROYECTOS E INVERSIONES MEDINA SL	B19223395	2309	Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Expediente n.º 57/13	253,94 €
ROBERTO SANTOS GÓMEZ	51881881E	2307	Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Expediente n.º 54/13	147,15 €
APPAREO SL	B63708424	2282	Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Expediente n.º 52/13	396,29 €
CONSTRUCCIONES Y EQUIPOS TÉRMICOS COYET SL	B19143239	2252	Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Expediente n.º 8/13	971,11 €

En Cabanillas del Campo a 18 de julio de 2013.–  
El Alcalde, Jaime Celada López.

3554

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Brihuega

#### ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

El Pleno del Ayuntamiento de Brihuega, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de febrero de 2013 acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de alcantarillado.

Sometido a información pública el acuerdo mediante inserción de anuncio en el BOP n.º 72, de 17 de junio de 2013, no se han formulado alegaciones durante el plazo legalmente establecido, por lo que la modificación provisional deviene definitiva.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se da publicidad al contenido íntegro de la modificación definitivamente aprobada:

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE ALCANTARILLADO:

##### Artículo 5.º Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado y depuración se determinará en función de la cantidad de agua, medida en metros cúbicos, utilizada en la finca.

A tal efecto, se aplicará la siguiente tarifa:

Por m<sup>3</sup> de agua consumida: 0,06 euros.

2. En ningún caso podrá tomarse un consumo de agua que sea inferior al mínimo facturable por su su-

ministro. La cuota resultante de la consideración de este consumo tendrá el carácter de mínima exigible.

En Brihuega a 18 de julio de 2013.– La Alcaldesa, Adela de la Torre de Lope.

3557

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Brihuega

#### ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

El Pleno del Ayuntamiento de Brihuega, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de abril de 2013, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de tanatorio municipal.

Sometido a información pública el acuerdo mediante inserción de anuncio en el BOP n.º 72, de 17 de junio de 2013, no se han formulado alegaciones durante el plazo legalmente establecido, por lo que la modificación provisional deviene definitiva.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se da publicidad al contenido íntegro de la modificación definitivamente aprobada:

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE TANATORIO MUNICIPAL

##### Artículo 7- Tarifas.

Se establece una tarifa única de 90 euros (NOVENTA euros) por cada 24 horas o fracción de utilización de las instalaciones del Tanatorio.

En Brihuega a 18 de julio de 2013.– La Alcaldesa, Adela de la Torre de Lope.

3555

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento de Brihuega****ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA**

El Pleno del Ayuntamiento de Brihuega, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de febrero de 2013, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones de recreo, situados en terrenos de uso público local así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

Sometido a información pública el acuerdo mediante inserción de anuncio en el BOP n.º 72, de 17 de junio de 2013, no se han formulado alegaciones durante el plazo legalmente establecido, por lo que la modificación provisional deviene definitiva.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se da publicidad al contenido íntegro de la modificación definitivamente aprobada:

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR INSTALACIÓN DE PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS, ATRACCIONES DE RECREO, SITUADOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL ASÍ COMO INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATOGRAFICO**

**Artículo 7.º- Tarifas:**

1. Licencias para la ocupación de terrenos dedicados a columpios, aparatos voladores, calesitas, juegos de caballitos y, en general, cualquier clase de aparatos de movimiento: por cada metro cuadrado o fracción, 9,00 euros, cada siete días o fracción.

2. Coches de choque: 900,00 euros, cada siete días o fracción.

3. Licencia para la ocupación de terrenos destinados a la venta de tejidos, toda clase de loza, quinca, ferretería, confitería, toda clase de frutas y verduras, carros o camiones de melones o sandías y comestibles en general: 0,75 euros por metro lineal de fachada y día, con un máximo de dos metros de fondo. En el caso de que se rebasara dicho fondo, por cada metro cuadrado o fracción se abonarán 0,75 euros cada día.

4. Por la ocupación de la vía pública o terrenos de uso público para rodaje de películas y reportajes publicitarios, por cada anuncio, cada día 600,00 euros, con un mínimo de 1.800,00 euros.

En Brihuega a 18 de julio de 2013.– La Alcaldesa, Adela de la Torre de Lope.

3556

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento de Brihuega****ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA**

El Pleno del Ayuntamiento de Brihuega, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de febrero de 2013, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por entradas de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descargas de mercancías de cualquier clase.

Sometido a información pública el acuerdo mediante inserción de anuncio en el BOP n.º 72, de 17 de junio de 2013, no se han formulado alegaciones durante el plazo legalmente establecido, por lo que la modificación provisional deviene definitiva.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se da publicidad al contenido íntegro de la modificación definitivamente aprobada:

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADAS DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHÍCULOS, CARGA Y DESCARGAS DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE**

**Artículo 7.º- Tarifa:**

- Por cada badén en la acera para facilitar la entrada en un edificio: 3,00 euros por metro lineal y año.
- Por la concesión de la licencia: 6,00 euros.
- La instalación de vado es de naturaleza obligatoria en los talleres mecánicos.

En Brihuega a 18 de julio de 2013.– La Alcaldesa, Adela de la Torre de Lope.

3567

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento de Cogolludo****ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL**

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Cogolludo, de fecha 10 de mayo de 2013, en sesión ordinaria, se adoptó el acuerdo cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“PRIMERO. APROBAR la modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

1.º.- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación del dominio público con mesas, sillas, veladores y elementos análogos.

2.º.- Ordenanza fiscal reguladora del servicio de cementerio municipal.

3.º.- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de edificios y dependencias municipales.

4.º.- Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

5.º.- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación del dominio público local con instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, industrias callejeras o ambulantes y rodaje cinematográfico.

Los expedientes relativos a dicho acuerdo se hallarán expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de treinta días, contados desde el siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, durante el cual podrán ser examinados por los interesados e interponer contra los mismos los recursos que estimen pertinentes. Transcurrido dicho plazo, si

no se hubiera presentado recurso alguno, el acuerdo de aprobación inicial devendrá en definitivo.

En Cogolludo a 23 julio de 2012.- El Alcalde, Jaime de Frías Redondo.

3570

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Selas

#### ANUNCIO

Aprobados definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto general y la Plantilla de personal para el ejercicio de 2013, se hacen públicos, de conformidad con lo establecido en los artículos 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

### I.- RESUMEN DEL PRESUPUESTO POR CAPÍTULOS

#### PRESUPUESTO DE GASTOS

1. GASTOS DE PERSONAL	23.285,00 €
2. GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	81.285,00 €
3. GASTOS FINANCIEROS	0,00 €
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	250,00 €
6. INVERSIONES REALES	13.700,00 €
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00 €
8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00 €
9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00 €
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>118.520,00 €</b>

#### PRESUPUESTO DE INGRESOS

1. IMPUESTOS DIRECTOS	23.420,00 €
2. IMPUESTOS INDIRECTOS	7.200,00 €
3. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	2.140,00 €
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	18.600,00 €
5. INGRESOS PATRIMONIALES	41.925,00 €
6. ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	0,00 €
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	25.235,00 €
8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00 €
9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00 €
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>118.520,00 €</b>

**II.- PLANTILLA DE PERSONAL****1. PERSONAL FUNCIONARIO**

- Denominación del puesto: Secretaría-Intervención.
- N.º de puestos: 1.
- Grupo: A1.
- Complemento: Nivel 24.
- Titulación académica: Licenciatura.
- Observaciones: Agrupada.

**2. PERSONAL LABORAL**

- Denominación del puesto: Auxiliar de ayuda a domicilio.
- N.º de puestos: 1.
- Titulación académica: Estudios básicos.

Observaciones: sujeto a la prestación del Convenio de colaboración suscrito con la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales y esta entidad para la prestación del servicio de ayuda a domicilio.

- Denominación del puesto: Peón de servicios múltiples.
- N.º de puestos: 2.

Observaciones: sujetos a la subvención con cargo al Plan de empleo de zona rural deprimida.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto general podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la Publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas

Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con el art. 10.1b) de la Ley 29/1988, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Selas a 23 de julio de 2013.- El Alcalde, Rogelio Torres López.

3569

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento de Torremocha del Campo****EDICTO**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 14 de junio de 2013, aprobó, con carácter inicial, el Presupuesto general de la Corporación para el ejercicio 2013, por un importe global de 413.677,91 euros.

Dicho expediente ha permanecido expuesto al público durante quince días hábiles en las dependencias de la Intervención Municipal, publicándose anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara número 79 de 3 de julio de 2013.

No habiéndose presentado reclamación alguna, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE de 09.03.04) y artículo 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos (BOE de 27.04.90), se hace pública la aprobación definitiva del expediente de Presupuesto general del Ayuntamiento para ejercicio 2013, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

**I.- ESTADO DE INGRESOS**

CONCEPTO INGRESO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2013
CAPÍTULO I	IMPUESTOS DIRECTOS	125.200,00 €
CAPÍTULO II	IMPUESTOS INDIRECTOS	10.000,00 €
CAPÍTULO III	TASAS Y OTROS INGRESOS	48.100,00 €
CAPÍTULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	42.000,00 €
CAPÍTULO V	INGRESOS PATRIMONIALES	33.198,60 €
<b>TOTAL</b>	<b>OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>258.498,60 €</b>
CAPÍTULO VI	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00 €
CAPÍTULO VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	155.179,31 €
CAPÍTULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00 €
CAPÍTULO IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>155.179,31 €</b>
<b>TOTAL</b>	<b>PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	<b>413.677,91 €</b>

## II.- ESTADO DE GASTOS

CONCEPTO GASTOS	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2013
CAPÍTULO I	GASTOS DE PERSONAL	93.059,32 €
CAPÍTULO II	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	118.751,53 €
CAPÍTULO III	GASTOS FINANCIEROS	500,00 €
CAPÍTULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	14.151,06 €
<b>TOTAL</b>	<b>OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>226.461,91 €</b>
CAPÍTULO VI	INVERSIONES REALES	187.216,00 €
CAPÍTULO VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00 €
CAPÍTULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00 €
CAPÍTULO IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>187.216,00 €</b>
<b>TOTAL</b>	<b>PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>413.677,91 €</b>

Asimismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se publica anexo relativo a la Relación de Puestos de

Trabajo (RPT) aprobada para el ejercicio 2013, y que aparece dotada en el Presupuesto de la Corporación para dicho ejercicio.

## PERSONAL FUNCIONARIO

CÓDIGO	ESCALA	SUBESCALA	PUESTO DE TRABAJO/ DENOMINACIÓN	NIVEL	N.º PUESTOS
12	FHE	Secretaría-Intervención	Secretario-Interventor	26	1

## PERSONAL LABORAL

CÓDIGO	ESCALA	PUESTO DE TRABAJO/ DENOMINACIÓN	GRUPO	N.º PUESTOS
130	Administración General	Auxiliar Administrativo	7	1
130	Administración Especial	Peón	10	1

## OTRO PERSONAL

CÓDIGO	ESCALA	PUESTO DE TRABAJO/ DENOMINACIÓN	GRUPO	N.º PUESTOS
143	Administración Especial	Auxiliar de ayuda a domicilio	10	1

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos procedentes, significándose que contra la aprobación definitiva del mismo, y a tenor de lo establecido en el artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Torremocha del Campo a 24 de julio de 2013.– La Alcaldesa, María Paz Pérez Laina.

3571

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento de Torremocha del Campo**

## ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL

El Pleno del Ayuntamiento de Torremocha del Campo, en sesión ordinaria celebrada el día cator-

ce de junio de dos mil trece, acordó la aprobación provisional de la imposición y ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de los servicios o aprovechamientos especiales de los cementerios municipales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE de 09.03.04), se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Torremocha del Campo a 24 de julio de 2013.—  
La Alcaldesa, María Paz Pérez Laina.

3572

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Torremocha del Campo

#### ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL

El Pleno del Ayuntamiento de Torremocha del Campo, en sesión ordinaria celebrada el día catorce de junio de dos mil trece, acordó la aprobación provisional de la ordenanza de los cementerios municipales.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (BOE de 03.04.85), y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (BOE de 22.04.86), se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Torremocha del Campo a 24 de julio de 2013.—  
La Alcaldesa, María Paz Pérez Laina.

3573

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Torremocha del Campo

#### ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL

El Pleno del Ayuntamiento de Torremocha del Campo, en sesión ordinaria celebrada el día catorce de junio de dos mil trece, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por consumo de agua potable a través de la red municipal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE de 09/03/04), se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Torremocha del Campo a 24 de julio de 2013.—  
La Alcaldesa, María Paz Pérez Laina.

3577

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Somolinos

#### PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE SOMOLINOS, EJERCICIO 2013. RESUMEN POR CAPÍTULOS

De conformidad con las previsiones establecidas en los art. 112.3 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, art. 127 del Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes del Régimen Local aprobado por real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y art. 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 17 de abril del presente año adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto general de esta Entidad para 2013, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar, a los efectos oportunos el resumen por capítulos del mencionado presupuesto.

<b>RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS SEGÚN CLASIFICACIÓN ECONÓMICA POR CAPÍTULOS</b>		
<b>CAP.</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>EUROS</b>
1	IMPUESTOS DIRECTOS	40.000,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	500,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	37.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	8.500,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	7.500,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	200,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>TOTAL RESUMEN POR CAPÍTULOS</b>		<b>93.700,00</b>

<b>RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS SEGÚN CLASIFICACIÓN ECONÓMICA POR CAPÍTULOS</b>		
<b>CAP.</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>EUROS</b>
1	GASTOS DE PERSONAL	19.000,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	49.000,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	9.000,00
6	INVERSIONES REALES	6.135,18
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>TOTAL RESUMEN POR CAPÍTULOS</b>		<b>83.135,18</b>

## PLANTILLA DE PERSONAL

N.º de orden: 1. Denominación de la plaza: Secretario-Interventor. Grupo A. N.º de puestos: 1. Nivel de complemento de destino: 24. 3T. Forma de provisión: Nombramiento definitivo de funcionario con habilitación nacional. Titulación académica: Licenciado en Derecho.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 171.1 del TRLRHL 2/2004, de 5 de marzo, contra el mencionado presupuesto se podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

En Somolinos a 15 de julio de 2013.– El Alcalde, Rafael Anchía Pradillo.

3579

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

**Ayuntamiento de Illana**

ANUNCIO

Por resolución de Alcaldía de fecha 15 de julio de 2013, se aprobó la adjudicación provisional del contrato de adecuación y conservación de la zona ruïnosa del Palacio de Goyeneche en Illana mediante la modalidad de procedimiento negociado sin publicidad, lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público:

**1. Entidad adjudicadora:** Ayuntamiento de Illana.

- a) *Organismo:* Alcaldía.  
 b) *Dependencia que tramita el expediente:* Secretaría.

**2. Objeto del contrato:**

- a) *Tipo de contrato:* De obras.  
 b) *Descripción:* Adecuación y conservación de la zona ruinoso del Palacio de Goyeneche en Illana.

**3. Tramitación y procedimiento:**

- a) *Tramitación:* Ordinaria.  
 b) *Procedimiento:* Negociado sin publicidad.

**4. Presupuesto base de licitación:** Importe neto 30.251,87 euros, más IVA 6.352,89 euros, más 4.392,58 de honorarios del presupuesto.

**5. Adjudicación:**

- a) *Fecha:* 15 de julio de 2013.  
 b) *Contratista:* Construcciones Rama El Vallejo, S.L.  
 c) *Importe de adjudicación:* Importe neto 30.251,87 euros, más IVA 6.352,89 euros, más 4.392,58 de honorarios del presupuesto.

En Illana a 15 de julio de 2013.– El Alcalde, Francisco Javier Pérez del Saz.

3580

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento de Pastrana****NOTIFICACIÓN**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación al interesado o a su representante sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables al Ayuntamiento, se pone de manifiesto que se encuentran pendientes de notificación los actos cuyos interesados y procedimiento se especifican en la relación adjunta:

- D. Mariano Mayor León Ranera, notificación registro salida 502 el 19/06/2013.

En virtud de lo anterior dispongo que los interesados indicados podrán comparecer en este Ayuntamiento en horario de oficina en el plazo de 15 días contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento.

Se advierte a los interesados que de no comparecer en el citado plazo la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales.

Pastrana, 24 de julio de 2013.– El Alcalde, Ignacio Ranera Tarancón.

3581

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento de Pastrana****NOTIFICACIÓN**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación al interesado o a su representante sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables al Ayuntamiento, se pone de manifiesto que se encuentran pendientes de notificación los actos cuyos interesados y procedimiento se especifican en la relación adjunta:

- D. Enrique Andrades Martín, notificación Registro Salida 437 de fecha 28/06/2013.
- Ampramó vil, notificación Registro Salida 432 de 28/06/2013.
- Transurema, notificación Registro Salida 435 de 28/06/2013.
- D. Ignacio Andrades Martín, notificación Registro Salida 433 de fecha 28/06/2013.
- D. Pedro Manuel Jabonero Fernández, notificación Registro Salida 439 de 28/06/2013.

En virtud de lo anterior dispongo que los interesados indicados podrán comparecer en este Ayuntamiento en horario de oficina en el plazo de 15 días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento.

Se advierte a los interesados que de no comparecer en el citado plazo la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales.

Pastrana, 18 de julio de 2013.– El Alcalde, Ignacio Ranera Tarancón.

3688

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento de Sigüenza****ANUNCIO**

De conformidad con el Decreto de Alcaldía n.º 0843/2013, se aprobaron los pliegos de cláusulas

las administrativas particulares y prescripciones técnicas que han de regir el contrato de explotación del servicio del bar del centro de jubilados y pensionistas de Sigüenza, y por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento para la adjudicación de la citada contratación, lo que se publica en base al art. 142 del TRLCSP, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre:

- *Entidad Adjudicadora:* Ayuntamiento de Sigüenza.
- *Dependencia:* Alcaldía.
- *Objeto:* Contrato administrativo especial para la explotación del servicio del bar del centro de jubilados y pensionistas de Sigüenza.
- *Tramitación-procedimiento:* Ordinario. Abierto, un único criterio de adjudicación, el precio al alza.
- *Duración del contrato:* 4 años a contar desde la fecha formalización del contrato.
- *Precio de licitación mínimo:* 352 € más 73,92 € correspondientes al 21% de IVA, que da un total de 425,92 € mensuales.
- *Garantía definitiva:* 5 % del importe de adjudicación IVA excluido (entendiendo la suma de los 4 años de duración).
- *Presentación de solicitudes:* En el Registro General del Ayuntamiento de Sigüenza (Plaza Mayor, 4) de 10:00 a 13:30 horas, durante el plazo de 15 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en este BOP Guadalajara. Pliegos disponibles en el perfil del contratante [www.dguadalajara.es](http://www.dguadalajara.es) y en las Oficinas del Ayuntamiento de Sigüenza.

En Sigüenza a 30 de julio de 2013.– El Alcalde, José Manuel Latre Rebled.

3582

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Espinosa de Henares

#### ANUNCIO DE COBRANZA

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que desde el día 2 de septiembre hasta el 31 de octubre de 2013, ambos inclusive, de acuerdo con lo que establecen las vigentes ordenanzas reguladoras de tributos de este Ayuntamiento y normas concordantes al respecto, tendrá lugar la cobranza en período voluntario de los tributos que a continuación se detallan:

- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES EJERCICIO 2013:
  - Naturaleza Urbana
  - Naturaleza Rústica

#### Características Especiales

- IMPUESTO ACTIVIDADES ECONÓMICAS EJERCICIO 2013
- ABASTECIMIENTO DE AGUA PRIMER SEMESTRE 2013

Los pagos se pueden efectuar, previa presentación del juego de impresos que recibirán los contribuyentes, en cualquiera de las oficinas principales o sucursales de Ibercaja, Cajasol (Caixabank) o Banco Popular durante los días y horarios hábiles de ingreso que dichas entidades tienen establecido.

Los contribuyentes que no reciban los mencionados juegos de impresos, pueden obtener un duplicado en la oficina gestora de los tributos (cl. Doctor Esquerdo, 157 oficina 1 B 28007-Madrid). Asimismo, pueden solicitarlo a través del teléfono 915570698 o en el Ayuntamiento el día 24 de octubre con el siguiente horario:

- De 10 a 13:30 horas en Espinosa de Henares.

Transcurrido el plazo de ingreso a que se ha hecho mención en el primer párrafo, las deudas tributarias no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los recargos del período ejecutivo, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Otra modalidad posible para efectuar los pagos en período voluntario, tipificada en los artículos 25 y 38 del Reglamento General de Recaudación, cuya conveniencia se recomienda, es la domiciliación de pagos de los recibos a través de cualquier entidad bancaria o caja de ahorros. Las órdenes de domiciliación deberán comunicarse con una antelación de al menos dos meses antes del comienzo del período de cobro. En caso contrario, surtirán efecto a partir del período siguiente.

Este anuncio tiene carácter de notificación colectiva de conformidad con lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Espinosa de Henares a 15 de julio de 2013.– El Alcalde, Pedro Rubio Vaquero.

3591

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Torrejón del Rey

#### ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el texto íntegro de los acuerdos relativos a ordenanzas fiscales que se transcriben en dos documentos Anexos, aprobados por acuerdo de la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 05-06-

2013, y que han resultado definitivos en el periodo de información pública.

El Alcalde, Mario San Martín García.

## ANEXOS

### 1.- ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL VALOR DE LOS TERRENOS. MODIFICACIÓN.

1.1.- Se añade el párrafo cuarto al artículo 17 con la siguiente redacción:

4.- En el caso de que la declaración no incluya todos los elementos imprescindibles para practicar la liquidación o no se unieran los documentos en los que consten los actos o contratos que originen la imposición, se dejará constancia en la misma en el momento de su registro con la indicación de que no constituye declaración válida.

1.2.- Se numeran los párrafos del artículo 19 y se añaden los párrafos tercero y cuarto a dicho artículo con la siguiente redacción:

3.- La comunicación prevista en este artículo se presentará en modelo aprobado por la Alcaldía o en documento distinto, siempre que este contenga todos los datos previstos en dicho modelo, de forma que la comunicación permita identificar los elementos de la relación tributaria imprescindibles para practicar la liquidación.

4.- En el caso de que la comunicación no incluya todos los elementos imprescindibles para practicar la liquidación o no se unieran los documentos en los que consten los actos o contratos que originen la imposición, se dejará constancia en la comunicación presentada en el momento de su registro con la indicación de que no constituye comunicación válida, con las siguientes salvedades:

- a) Con carácter general, se exceptúa de esta diligencia la falta de información sobre el título de adquisición del transmitente.
- b) En los casos de adquisición por sentencia judicial, se exceptúa de esta diligencia cualquier falta de información siempre que no se refiera al adquirente y que se acompañe la sentencia judicial.

### 2.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON PUESTOS, QUIOSCOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS, ATRACCIONES O RECREO SITUADOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL, CON OCASIÓN DE LAS FIESTAS POPULARES.

Se modifica el artículo 6 de la Ordenanza, que pasará a tener la siguiente redacción:

“Las tarifas a aplicar serán las siguientes:”

#### Quioscos de bebidas y comida.-

*Plaza Mayor:*

- Fachada del Ayuntamiento: SUPRIMIDA.

- Fachada opuesta y laterales: SUPRIMIDA.
- Personas físicas o entidades que regenten un establecimiento hostelero o similar permanente en el municipio o estén empadronadas: 24,00 €/m<sup>2</sup>.
- Resto: 32,00 €/m<sup>2</sup>.

*Resto del término:*

- Personas físicas o entidades que regenten un establecimiento hostelero o similar permanente en el municipio o estén empadronadas: 12,00 €/m<sup>2</sup>.
- Resto: 24,00 €/m<sup>2</sup>.

#### Puestos y casetas de venta.-

*Plaza Mayor:*

- Fachada del Ayuntamiento: SUPRIMIDA.
- Fachada opuesta y laterales: SUPRIMIDA.
- Personas físicas o entidades que regenten un establecimiento de venta de artículos no perecederos permanente en el municipio o estén empadronadas: 8,00 €/m<sup>2</sup>.
- Resto: 10,00 €/m<sup>2</sup>.

*Resto del término:*

- Personas físicas o entidades que regenten un establecimiento de venta de artículos no perecederos permanente en el municipio o estén empadronadas: 3,00 €/m<sup>2</sup>.
- Resto: 5,00 €/m<sup>2</sup>.

#### Atracciones.-

- No mecánicas: SUPRIMIDA.
- Mecánicas: SUPRIMIDA.

*Recinto Ferial Casco Antiguo El Capirote:*

- Coches eléctricos adultos: 200,00 €.
- Coches eléctricos infantiles: 100,00 €.
- Mecánicas: 75,00 €.
- No mecánicas: 50,00 €.

*Resto del término:*

- Coches eléctricos adultos: 100,00 €.
- Coches eléctricos infantiles: 50,00 €.
- Mecánicas: 40,00 €.
- No mecánicas: 30,00 €.

#### Carpas, coches de choque, discotecas o similares.-

- Hasta 250 m<sup>2</sup>: SUPRIMIDA.
- De 251 a 500 m<sup>2</sup>: SUPRIMIDA.

(Documento fechado y firmado digitalmente).

3568

**Mancomunidad La Alcarria****EDICTO**

D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Carmen Higuera Paramio, Presidenta de la Mancomunidad de Municipios La Alcarria con sede actual en Hueva (Guadalajara)

HAGO SABER: Que se halla expuesta al público en la sede de esta Mancomunidad (Ayuntamiento de Hueva), la cuenta general del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 2012, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas durante quince días.

En el citado plazo y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados de nuevo por la Comisión Especial de Cuentas, emitiendo nuevo informe, antes de someterse al Pleno de la Mancomunidad para que sean examinados y, en su caso, aprobados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Hueva a 24 de julio de 2013.— La Presidenta.

3590

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA-LA MANCHA****Sala de lo Social**

*NIG: 02003 34 4 2013 0102204 009000*

*Tipo y n.º de recurso: Recurso Suplicación 321/2013*

*Juzgado de origen/autos: Demanda 62/2011 Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara*

*Recurrente/a: Fredy Elmer Saavedra Fernández*

*Abogado/a: Andrés Cabrera Herrera*

*Procurador/a: José Ramón Fernández Manjavacas*

*Graduado/a Social:*

*Recurrido/a: Rafael Vacile Nita S.L., Fogasa*

*Abogado/a:*

*Procurador/a:*

*Graduado/a Social:*

**EDICTO****CÉDULA DE NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA**

D. José Pedro Rubopterna, Secretario Judicial Sustituto de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Albacete, HAGO SABER:

Sala Social Albacete de T.S.J. Cast. La Mancha.

Personas Interesadas: Rafael Vacile Nita S.L.

Procedimiento: R. Suplicación n.º: 321/13.

De la resolución dictada a que se refiere el presente edicto se puede tener conocimiento íntegro en esta Sala y contra la misma cabe Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina ante esta Sala en el plazo de diez días.

En Albacete a 16 de julio de 2013.— El Secretario Judicial, rubricado.

3558

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara**

*NIG: 19130 44 4 2013 0101812*

*N28150*

*N.º autos: Procedimiento ordinario 0001142/2012-1*

*Demandante/s: Fundación Laboral de la Construcción I*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

*Demandado/s: Proyectos y Obras JAUMARSA S.L.*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

**EDICTO**

D./D.<sup>a</sup> María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Procedimiento ordinario 0001142/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D./D.<sup>a</sup> Fundación Laboral de la Construcción I contra la empresa Proyectos y Obras JAUMARSA S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

DECRE. CITA. 17/09/2013

Y para que sirva de notificación en legal forma a Proyectos y Obras JAUMARSA S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a dieciséis de julio de dos mil trece.— El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

## DECRETO

Secretario/a Judicial D./D.ª María del Rosario de Andrés Herrero.

En Guadalajara a dieciséis de julio de dos mil trece.

## ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 15 de noviembre de 2012 por Fundación Laboral de la Construcción I se ha presentado demanda de cantidad frente a Proyectos y Obras JAUMARSA S.L.

SEGUNDO.- La demanda ha sido turnada a este Juzgado de lo Social n.º 1.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Examinada la demanda, presentada por Fundación Laboral de la Construcción I, así como la documentación acreditativa de haber intentado la previa conciliación o mediación, o el agotamiento de la vía administrativa, en su caso, y las correspondientes copias, en cumplimiento de lo que disponen los arts. 80.2 y 3 de la LJS, se aprecia que aquella reúne los requisitos formales exigidos en dichos preceptos.

SEGUNDO.- El artículo 82.1 de la LJS dispone que de ser admitida la demanda, una vez verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en cuanto a designación del órgano ante el que se presente, modalidad procesal, designación de la parte demandante, parte demandada, hechos sobre los que verse la pretensión, súplica y designación completa de todos los datos de identificación del domicilio del demandante para la práctica de toda clase de comunicaciones, en la misma resolución de admisión a trámite, el Secretario Judicial señalará el día y la hora en que hayan de tener lugar sucesivamente los actos de conciliación y juicio. Por todo ello, procede en el presente, citar a las partes a la celebración de los actos de conciliación y en su caso, al de juicio, que tendrán lugar en única pero sucesiva convocatoria, el primero ante el/la Secretario/a Judicial, y el segundo ante el/la magistrado/a, el día y hora señalados en la parte dispositiva.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

## PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 17/09/2013 a las 11:25 horas en la sede de este órgano judicial, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a

las 11:35 horas el mismo día, para la celebración del acto de juicio ante el/la Magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando estos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al Juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia, los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de este, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí Se tiene por presentada la documentación que acompaña a la demanda, únase a los autos

de su razón, sin perjuicio de que deba la parte proponerla en el acto de juicio como medio de prueba del que intentará valerse.

Al tercer otrosí digo: confesión judicial y documental: como se piden en la demanda.

- Antes de la notificación de esta resolución a las partes paso a dar cuenta a S.S.<sup>a</sup> del señalamiento efectuado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Ei/La Secretario/a Judicial.

3559

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara

*NIG: 19130 44 4 2013 0101791  
N28150*

*N.º autos: Despido/Ceses en general 629/2013-1*

*Demandante/s: José Vela del Olmo*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

*Demandado/s: Automóviles Guadalajara S.A., David Silgo Díaz, Juan Antonio Silgo Díaz, Trema Car Talleres S.L., Heavy Rent S.L., Silgo And Díaz Consultores S.L., Silgo Inmo S.L., Silgo And Díaz S.L., Autodasa Aseguradora S.A., Viairitio 58 S.L., Instalaciones y Componentes de Automoción S.A., María Carmen Carrasco García Torre, Adhesa Automóviles del Henares S.L.*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

## EDICTO

D./D.<sup>a</sup> María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Despido/Ceses en general 0000629/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D./D.<sup>a</sup> José Vela del Olmo contra la empresa Automóviles Guadalajara S.A., David Silgo Díaz, Juan Antonio Silgo Díaz, Trema Car Talleres S.L., Heavy Rent S.L., Silgo And Díaz Consultores S.L., Silgo Inmo S.L., Silgo And Díaz S.L. Autodasa Aseguradora S.A., Viairitio 58 S.L., Instalaciones y Componentes de Automoción S.A., María Carmen Carrasco García Torre, Adhesa Automóviles del Henares S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

DECRE. CITA. 26/09/2013

Y para que sirva de notificación en legal forma a Automóviles Guadalajara S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a dieciocho de julio de dos mil trece.– Ei/La Secretario/a Judicial, rubricado.

## DECRETO

Secretario/a Judicial D./D.<sup>a</sup> María del Rosario de Andrés Herrero.

En Guadalajara a doce de julio de dos mil trece.

## ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 21 de junio de 2013 por José Vela del Olmo se ha presentado demanda de despido y cantidad frente a Automóviles Guadalajara S.A., David Silgo Díaz, Juan Antonio Silgo Díaz, Trema Car Talleres S.L., Heavy Rent S.L., Silgo And Díaz Consultores S.L., Silgo Inmo S.L., Silgo And Díaz S.L., Autodasa Aseguradora S.A., Viairitio 58 S.L., Instalaciones y Componentes de Automoción S.A., María Carmen Carrasco García Torre, Adhesa Automóviles del Henares S.L.

SEGUNDO.- La demanda ha sido turnada a este Juzgado de lo Social n.º 1.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Examinada la demanda presentada por José Vela del Olmo, así como la documentación

acreditativa de haber intentado la previa conciliación o mediación, o el agotamiento de la vía administrativa, en su caso, y las correspondientes copias, en cumplimiento de lo que disponen los arts. 80.2 y 3 de la LJS, se aprecia que aquella reúne los requisitos formales exigidos en dichos preceptos.

SEGUNDO.- El artículo 82.1 de la LJS dispone que de ser admitida la demanda, una vez verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en cuanto a designación del órgano ante el que se presente, modalidad procesal, designación de la parte demandante, parte demandada, hechos sobre los que verse la pretensión, súplica y designación completa de todos los datos de identificación del domicilio del demandante para la práctica de toda clase de comunicaciones, en la misma resolución de admisión a trámite, el Secretario Judicial señalará el día y la hora en que hayan de tener lugar sucesivamente los actos de conciliación y juicio. Por todo ello, procede en el presente, citar a las partes a la celebración de los actos de conciliación y en su caso, al de juicio, que tendrán lugar en única pero sucesiva convocatoria, el primero ante el/la Secretario/a judicial, y el segundo ante el/la magistrado/a, el día y hora señalados en la parte dispositiva.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 26/09/2013 a las 10:45 horas en la sede de este órgano judicial para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 11:00 horas el mismo día, para la celebración del acto de juicio ante el/la Magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda, advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando estos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través

de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de este, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí. Se tiene por presentada la documentación que acompaña a la demanda, únase a los autos de su razón, sin perjuicio de que deba la parte proponerla en el acto de juicio como medio de prueba del que intentará valerse.

Al otrosí primero digo: documental: como se pide en la demanda.

- Antes de la notificación de esta resolución a las partes paso a dar cuenta a S.S.<sup>a</sup> del señalamiento efectuado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos, y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica

o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/a Judicial.

3560

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara

*NIG: 19130 44 4 2013 0101815*

*N28150*

*N.º autos: Procedimiento ordinario 0001146/2012-1*

*Demandante/s: Fundación Laboral de la Construcción I*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

*Demandado/s: Buzau Carpatu & Asociados S.L.*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

### EDICTO

D./D.<sup>a</sup> María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Procedimiento ordinario 0001146/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.<sup>a</sup> Fundación Laboral de la Construcción I contra la empresa Buzau Carpatu & Asociados S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

DECRE. CITA. 17/09/2013

Y para que sirva de notificación en legal forma a Euzau Carpatu & Asociados S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las Resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a dieciséis de julio de dos mil trece.– El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

### DECRETO

Secretario/a Judicial D./D.<sup>a</sup> María del Rosario de Andrés Herrero.

En Guadalajara a dieciséis de julio de dos mil trece.

### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 15 de noviembre de 2012, por Fundación Laboral de la Construcción I, se ha presentado demanda de cantidad frente a Buzau Carpatu & Asociados S.L.

SEGUNDO.- La demanda ha sido turnada a este Juzgado de lo Social n.º 1.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Examinada la demanda presentada por Fundación Laboral de la Construcción I, así como la documentación acreditativa de haber intentado la previa conciliación o mediación, o el agotamiento de la vía administrativa, en su caso, y las correspondientes copias, en cumplimiento de lo que disponen los arts. 80.2 y 3 de la LJS, se aprecia que aquella reúne los requisitos formales exigidos en dichos preceptos.

SEGUNDO.- El artículo 82.1 de la LJS dispone que de ser admitida la demanda, una vez verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en cuanto a designación del órgano ante el que se presente, modalidad procesal, designación de la parte demandante, parte demandada, hechos sobre los que verse la pretensión, súplica y designación completa de todos los datos de identificación del domicilio del demandante para la práctica de toda clase de comunicaciones, en la misma resolución de admisión a trámite, el Secretario Judicial señalará el día y la hora en que hayan de tener lugar sucesivamente los actos de conciliación y juicio. Por todo ello, procede en el presente, citar a las partes a la celebración de los actos de conciliación y en su caso, al de juicio, que tendrán lugar en única pero sucesiva convocatoria, el primero ante el/la Secretario/a judicial, y el segundo ante el/la Magistrado/a, el día y hora señalados en la parte dispositiva.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

### PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 17/09/2013 a las 12:05 horas en la sede de este órgano judicial para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a

las 12:15 horas el mismo día, para la celebración del acto de juicio ante el/la Magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando estos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o a través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de este, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí. Se tiene por presentada la documentación que acompaña a la demanda, únase a los autos

de su razón, sin perjuicio de que deba la parte proponerla en el acto de juicio como medio de prueba del que intentará valerse.

Al tercer otrosí digo: confesión judicial y documental: como se piden en la demanda.

- Antes de la notificación de esta resolución a las partes paso a dar cuenta a S.S.<sup>a</sup> del señalamiento efectuado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos, y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/a Judicial.

3561

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**Juzgado de lo Social  
número uno de Guadalajara**

*NIG: 19130 44 4 2013 0101011*

*N28150*

*N.º autos: Despido/Ceses en general 118/2013-2*

*Demandante/s: Raúl Santamaría Pérez*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

*Demandado/s: Cointe Comunicaciones S.L, Mopercom Fuengirola, S.L, France Telecom España, S.A.U*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

EDICTO

D./D.<sup>a</sup> María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Despido/Ceses en general 0000118/2013 -2 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D./D.<sup>a</sup> Raúl Santamaría Pérez contra la empresa Cointe Comunicaciones S.L., Mopercon Fuengirola, S.L, France Telecom España, S.A.U, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cointe Comunicaciones S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a diecisiete de julio de dos mil trece.- El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

#### DECRETO

Secretario/a Judicial D./D.<sup>a</sup> Antonio de la Fuente Figuero.

En Guadalajara a veintiséis de marzo de dos mil trece.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha por Raúl Santamaría Pérez se ha presentado demanda de frente a Cointe Comunicaciones S.L., Mopercon Fuengirola, S.L., France Telecom España, S.A.U.

SEGUNDO.- La demanda ha sido turnada a este Juzgado de lo Social n.º 1.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Examinada la demanda, presentada por Raúl Santamaría Pérez, así como la documentación acreditativa de haber intentado la previa conciliación o mediación, o el agotamiento de la vía administrativa, en su caso, y las correspondientes copias, en cumplimiento de lo que disponen los arts. 80.2 y 3 de la LJS, se aprecia que aquella reúne los requisitos formales exigidos en dichos preceptos.

SEGUNDO.- El artículo 82.1 de la LJS dispone que de ser admitida la demanda, una vez verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en cuanto a designación del órgano ante el que se presente, modalidad procesal, designación de la parte demandante, parte demandada, hechos sobre los que verse la pretensión, súplica y designación completa de todos los datos de identificación del domicilio del demandante para la práctica de toda clase de comunicaciones, en la misma resolución de admisión a trámite, el Secretario Judicial señalará el día y la hora en que hayan de tener lugar sucesivamente los actos de conciliación y juicio. Por todo ello, procede

en el presente, citar a las partes a la celebración de los actos de conciliación y en su caso, al de juicio, que tendrán lugar en única pero sucesiva convocatoria, el primero ante el/la Secretario/a Judicial, y el segundo ante el/la magistrado/a, el día y hora señalados en la parte dispositiva.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 19-9-2013 a las 11:15 horas en la sede de este órgano judicial, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el 19-9-2013 a las 11,30 horas para la celebración del acto de juicio ante el/la Magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda, advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando estos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias: 1.º otrosí: Se tiene por hecha la manifestación y por designado el domicilio a efectos de notificaciones. 2.º otrosí: Interrogatorio de parte, como se pide. Documental, como se pide. Más documental y testifical, se tiene por hecha la manifestación, procede acordar requerir la documental solicita para que al menos con cinco días de antelación se aporte al acto de juicio, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que este deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL.

- Antes de la notificación de esta resolución a las partes paso a dar cuenta a S.S.<sup>a</sup> del señalamiento efectuado por el/la Sr./Sra. Secretario/a Judicial Encargado/a de la Agenda Programada de señalamientos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos, y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alterna-

tivos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/a Judicial.

3562

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara

NIG: 19130 44 4 2013 0101816  
N28150

N.º autos: Procedimiento ordinario 0001150/2012-1

Demandante/s: Fundación Laboral de la Construcción I

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Ledesma Garrido Juan Francis

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

### EDICTO

D./D.ª María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Procedimiento ordinario 0001150/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.ª Fundación Laboral de la Construcción I contra la empresa Ledesma Garrido Juan Francis, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

DECR. CITA. 17/09/2013

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ledesma Garrido Juan Francis, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a diecisiete de julio de dos mil trece.– El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

### DECRETO

Secretario/a Judicial D./D.ª María del Rosario de Andrés Herrero.

En Guadalajara a diecisiete de julio de dos mil trece.

### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 15 de noviembre de 2012 por Fundación Laboral de la Construcción I se ha presentado demanda de frente a Ledesma Garrido Juan Francis.

SEGUNDO.- La demanda ha sido turnada a este Juzgado de lo Social n.º 1.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Examinada la demanda presentada por Fundación Laboral de la Construcción I, así como la documentación acreditativa de haber intentado la previa conciliación o mediación, o el agotamiento de la vía administrativa, en su caso, y las correspondientes copias, en cumplimiento de lo que disponen los arts. 80.2 y 3 de la LJS, se aprecia que aquella reúne los requisitos formales exigidos en dichos preceptos.

SEGUNDO.- El artículo 82.1 de la LJS dispone que de ser admitida la demanda, una vez verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en cuanto a designación del órgano ante el que se presente, modalidad procesal, designación de la parte demandante, parte demandada, hechos sobre los que verse la pretensión, súplica y designación completa de todos los datos de identificación del domicilio del demandante para la práctica de toda clase de comunicaciones, en la misma resolución de admisión a trámite, el Secretario Judicial señalará el día y la hora en que hayan de tener lugar sucesivamente los actos de conciliación y juicio. Por todo ello, procede en el presente citar a las partes a la celebración de los actos de conciliación y en su caso, al de juicio, que tendrán lugar en única pero sucesiva convocatoria, el primero ante el/la Secretario/a judicial, y el segundo ante el/la magistrado/a, el día y hora señalados en la parte dispositiva.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

### PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 19/09/2013 a las 12:45 horas en la sede de este órgano judicial, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 12:55 horas el mismo día, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda, advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando estos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de este, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresa-

rial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí se tiene por presentada la documentación que acompaña a la demanda: únase a los autos de su razón sin perjuicio de que deba la parte proponerla en el acto de juicio como medio de prueba del que intentará valerse.

Al tercer otrosí digo: confesión judicial y documental: como se piden en la demanda.

- Antes de la notificación de esta resolución a las partes paso a dar cuenta a S.S.<sup>a</sup> del señalamiento efectuado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos, y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/a Judicial.

3563

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**Juzgado de lo Social  
número uno de Guadalajara**

*NIG: 19130 44 4 2013 0101820*

*N28150*

*N.º autos: Procedimiento ordinario 0001154/2012-1*

*Demandante/s: Fundación Laboral de la Construcción I*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

*Demandado/s: Villanueva y Camarero S.L.*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

## EDICTO

D./D.<sup>a</sup> María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Procedimiento ordinario 0001154/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.<sup>a</sup> Fundación Laboral de la Construcción I contra la empresa Villanueva y Camarero S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

DECR. CITA. 17/09/2013.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Villanueva y Camarero S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a diecisiete de julio de dos mil trece.- El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

## DECRETO

Secretario/a Judicial D./D.<sup>a</sup> María del Rosario de Andrés Herrero.

En Guadalajara a diecisiete de julio de dos mil trece.

## ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 15 de noviembre de 2012 por Fundación Laboral de la Construcción I se ha presentado demanda de frente a Villanueva y Camarero S.L.

SEGUNDO.- La demanda ha sido turnada a este Juzgado de lo Social n.º 1.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Examinada la demanda presentada por Fundación Laboral de la Construcción I, así como la documentación acreditativa de haber intentado la previa conciliación o mediación, o el agotamiento de la vía administrativa, en su caso, y las correspondientes copias, en cumplimiento de lo que disponen los arts. 80.2 y 3 de la LJS, se aprecia que aquella reúne los requisitos formales exigidos en dichos preceptos.

SEGUNDO.- El artículo 82.1 de la LJS dispone que, de ser admitida la demanda, una vez verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en cuanto a designación del órgano ante el que se presente, modalidad procesal, designación de la parte de-

mandante, parte demandada, hechos sobre los que verse la pretensión, súplica y designación completa de todos los datos de identificación del domicilio del demandante para la práctica de toda clase de comunicaciones, en la misma resolución de admisión a trámite, el Secretario Judicial señalará el día y la hora en que hayan de tener lugar sucesivamente los actos de conciliación y juicio. Por todo ello, procede en el presente, citar a las partes a la celebración de los actos de conciliación y en su caso, al de juicio, que tendrán lugar en única pero sucesiva convocatoria, el primero ante el/la Secretario/a judicial, y el segundo ante el/la magistrado/a, el día y hora señalados en la parte dispositiva.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

## PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 17/09/2013 a las 13:25 horas en la sede de este órgano judicial, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 13:35 horas el mismo día, para la celebración del acto de juicio ante el/la Magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando estos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en

ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de este, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí se tiene por presentada la documentación que acompaña a la demanda; únase a los autos de su razón, sin perjuicio de que deba la parte proponerla en el acto de juicio como medio de prueba del que intentará valerse.

Al tercer otrosí digo: confesión judicial y documental: como se piden en la demanda.

- Antes de la notificación de esta resolución a las partes paso a dar cuenta a S.S.<sup>a</sup> del señalamiento efectuado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos, y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Ei/La Secretario/a Judicial.

3564

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara

*NIG: 19130 44 4 2013 0101823*

*N28150*

*N.º autos: Procedimiento ordinario 0001138/2012-1*

*Demandante/s: Fundación Laboral de la Construcción I*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

*Demandado/s: Plaza Martínez Juan*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

### EDICTO

D./D.<sup>a</sup> María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Procedimiento ordinario 0001138/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.<sup>a</sup> Fundación Laboral de la Construcción I contra la empresa Plaza Martínez Juan, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

DECRE. CITA. 17/09/2013

Y para que sirva de notificación en legal forma a Plaza Martínez Juan, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a diecisiete de julio de dos mil trece.— Ei/La Secretario/a Judicial, rubricado.

### DECRETO

Secretario/a Judicial D./D.<sup>a</sup> María del Rosario de Andrés Herrero.

En Guadalajara a diecisiete de julio de dos mil trece.

### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 15 de noviembre de 2012 por Fundación Laboral de la Construcción I se ha

presentado demanda de cantidad frente a Plaza Martínez Juan.

SEGUNDO.- La demanda ha sido turnada a este Juzgado de lo Social n.º 1.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Examinada la demanda presentada por Fundación Laboral de la Construcción I, así como la documentación acreditativa de haber intentado la previa conciliación o mediación, o el agotamiento de la vía administrativa, en su caso, y las correspondientes copias, en cumplimiento de lo que disponen los arts. 80.2 y 3 de la LJS, se aprecia que aquella reúne los requisitos formales exigidos en dichos preceptos.

SEGUNDO.- El artículo 82.1 de la LJS dispone que de ser admitida la demanda, una vez verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en cuanto a designación del órgano ante el que se presente, modalidad procesal, designación de la parte demandante, parte demandada, hechos sobre los que verse la pretensión, súplica y designación completa de todos los datos de identificación del domicilio del demandante para la práctica de toda clase de comunicaciones, en la misma resolución de admisión a trámite, el Secretario Judicial señalará el día y la hora en que hayan de tener lugar sucesivamente los actos de conciliación y juicio. Por todo ello, procede en el presente, citar a las partes a la celebración de los actos de conciliación y en su caso, al de juicio, que tendrán lugar en única pero sucesiva convocatoria, el primero ante el/la Secretario/a judicial, y el segundo ante el/la magistrado/a, el día y hora señalados en la parte dispositiva.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

### PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 17/09/2013 a las 10:45 horas en la sede de este órgano judicial para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 10:55 horas el mismo día, para la celebración del acto de juicio ante el/la Magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda, advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando estos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado

cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de este, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí se tiene por presentada la documentación que acompaña a la demanda, únase a los autos de su razón, sin perjuicio de que deba la parte proponerla en el acto de juicio como medio de prueba del que intentará valerse.

Al tercer otrosí digo: confesión judicial y documental: como se piden en la demanda.

- Antes de la notificación de esta resolución a las partes paso a dar cuenta a S.S.<sup>a</sup> del señalamiento efectuado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su

caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos, y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/a Judicial.

3565

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**Juzgado de lo Social  
número uno de Guadalajara**

*NIG: 19130 44 4 2013 0101270  
N28150*

*N.º autos: Procedimiento ordinario 0000794/2012-1  
Demandante/s: Juan Carlos Mayoral Carralero*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

*Demandado/s: Extralac S.A.*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

### EDICTO

D./D.ª María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Procedimiento ordinario 0000794/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.ª Juan Carlos Mayoral Carralero contra la empresa Extralac S.A., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

DILG. ORDE. CIT. 19/09/2013

Y para que sirva de notificación en legal forma a Extralac S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a dieciocho de julio de dos mil trece.– El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

### DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

Secretario/a Judicial Sr./Sra. D./D.ª María del Rosario de Andrés Herrero.

En Guadalajara a cuatro de junio de dos mil trece.

Por devuelta la anterior carta certifica por ausente de reparto y visto el estado de las presentes actuaciones, se acuerda citar al demandado Extralac S.A. para asistir el próximo día 19 de septiembre de 2013 a las 13:15 horas al acto de conciliación y a las 13:30 horas al juicio para lo cual líbrese el exhorto oportuno.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos, y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/a Judicial.

3583

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**Juzgado de lo Social  
número uno de Guadalajara**

*NIG: 19130 44 4 2012 0101324  
N28150*

*N.º autos: Ejecución de Títulos Judiciales  
0000090/2013 jam*

*Demandante/s: José Luis Fuentes Larralde*  
*Abogado/a:*  
*Procurador:*  
*Graduado/a Social:*  
*Demandado/s: Esabe Vigilancia S.A.*  
*Abogado/a:*  
*Procurador:*  
*Graduado/a Social:*

## EDICTO

D./D.<sup>a</sup> María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 0000090/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.<sup>a</sup> José Luis Fuentes Larralde contra la empresa Esabe Vigilancia S.A., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

### DECRETO DE INSOLVENCIA (9/07/2013).

Y para que sirva de notificación en legal forma a Esabe Vigilancia S. A, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a nueve de julio de dos mil trece.–  
 El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

*NIG: 19130 44 4 2012 0101324*  
*360600*

*N.º autos: DSP: 0000570/2012 del Juzgado de lo Social n.º 1*

*N.º ejecución: Ejecución de Títulos Judiciales 0000090/2013 JAM*

*Ejecutante/s: José Luis Fuentes Larralde*  
*Abogado:*  
*Representante Técnico Procesal:*  
*Ejecutada/s: Esabe Vigilancia S.A*  
*Abogado:*  
*Representante Técnico Procesal:*

### DECRETO 424/2013

Secretario/a Judicial D./D.<sup>a</sup> María del Rosario de Andrés Herrero.

En Guadalajara a nueve de julio de dos mil trece.

### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como ejecutante

D./D.<sup>a</sup> José Luis Fuentes Larralde y de otra como ejecutado/a Esabe Vigilancia S.A, se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha 04/06/2013 para cubrir la cantidad de 20.619,38 euros de principal.

SEGUNDO.- Se desconoce la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba.

TERCERO.- En el procedimiento ETJ 200/2012 seguido en el órgano judicial Juzgado de lo Social n.º 1 de Cáceres se ha dictado auto de insolvencia de la ejecutada en fecha 08/02/2013.

CUARTO.- Se ha dado traslado a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial al objeto de que, en su caso, designasen bienes o derechos susceptibles de embargo, sin que se haya hecho manifestación alguna en el plazo dado.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 274.3 de la LPL, la declaración judicial de insolvencia de una empresa constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el art. 248 de esta Ley.

SEGUNDO.- En el presente supuesto, cumplido el trámite de audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, sin que por los mismos se haya señalado la existencia de nuevos bienes procede, sin más trámites, declarar la insolvencia de la ejecutada.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

### PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Esabe Vigilancia S.A., en situación de insolvencia por importe de 20.619,38 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos, y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus

representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de 3 días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 1808 0000 64 0090 13 en el debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguido del código "31 Social-Revisión de Resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguido del "31 Social-Revisión de Resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial.

3584

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara

*NIG: 19130 44 4 2011 0102373  
N93250*

*N.º autos: Procedimiento ordinario 835/2011-R*

*Demandante/s: Rafael Saldaña Benavides*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

*Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Tiplascor, S.L.*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

### EDICTO

D.<sup>a</sup> María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el Procedimiento ordinario 835/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de

Rafael Saldaña Benavides contra la empresa Tiplascor S.L. y Fondo de Garantía Salarial, se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo dice:

### FALLO

Que estimo la demanda de D. Rafael Saldaña Benavides, sobre reclamación de cantidad y condeno a la empresa demandada Tiplascor SL, a que paguen al actor la cantidad de 11.865,64 euros.

La cantidad de 4.869,52 devengará el 10% de intereses.

Y la suma de 6.996,12 devengará los intereses legales del artículo 576 de la LEC.

Y el FOGASA deberá estar y pasar por los anteriores pronunciamientos con exclusivo fundamento en el artículo 33 del ET.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros (artículo 229-1-a Ley 36/2011 de 10/10), en la cuenta abierta en la entidad bancaria Banesto, oficina principal de Guadalajara, c/ Mayor 12, a nombre de este Juzgado con el núm. 1808 0000 65 0835 11, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta el momento final del anuncio del recurso, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, haber consignado en la misma entidad bancaria con el núm. 1808 0000 60 0835 11 la cantidad objeto de condena, o formalizar aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento por entidad de crédito por dicha cantidad (art 230 Ley 36/2011), incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tiplascor, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a tres de julio de 2013.– El/La Secretario/a Judicial.

3585

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Juzgado de lo Social  
número uno de Guadalajara**

NIG: 19130 44 4 2012 0122369

N28150

N.º autos: *Ejecución de Títulos no Judiciales 302/2012**Demandante/s: Dorina Cepeu, Iren Adel Bertalan, Rosa María González Macho, Concepción Suarez Casanova, Patricia García Pérez**Abogado/a:**Procurador:**Graduado/a Social:**Demandado/s: Manipulados y Retractilados Doble A, S.L.**Abogado/a:**Procurador:**Graduado/a Social:***EDICTO**

D./D.<sup>a</sup> María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Ejecución de Títulos no Judiciales 302/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D./D.<sup>a</sup> Dorina Cepeu, Iren Adel Bertalan, Rosa María González Macho, Concepción Suarez Casanova, Patricia García Pérez contra la empresa Manipulados y Retractilados Doble A, S.L., sobre, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**AUTO DE FECHA 22 DE ABRIL DE 2013.**

Y para que sirva de notificación en legal forma a Manipulados y Retractilados Doble A, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las Resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a ocho de julio de dos mil trece.-  
El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

**AUTO**

Magistrado/a-Juez Sr/Sra. D./D.<sup>a</sup> Julio César de la Peña Muñoz.

En Guadalajara a veintidós de abril de dos mil trece.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

PRIMERO.- En este procedimiento se ha dictado en fecha 8 de enero de 2013 Auto que ha sido notificado a las partes.

SEGUNDO.- En dicha resolución se contiene el siguiente párrafo: "ÚNICO.- Dorina Cepeu, Iren Adel Bertalan, Rosa María González Macho, Concepción Suarez Casanova ha presentado demanda de ejecución de frente a Manipulados y Retractilados Doble A, S.L."

TERCERO.- Después de firmada dicha resolución se ha advertido: que no se incluye a D.<sup>a</sup> Patricia García Pérez en los antecedentes de hecho del Auto de fecha 8 de enero de 2013.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

PRIMERO.- El artículo 214.1 de la LEC establece que los Tribunales no podrán variar las Resoluciones dictadas después de firmadas pero sí aclarar algún concepto oscuro y rectificar cualquier error material de que adolezcan.

SEGUNDO.- El artículo 215.3 del mismo texto legal dispone que si el tribunal advirtiese en sentencias o autos que dictara las omisiones a que se refiere el apartado segundo del mismo artículo podrá, en el plazo de cinco días a contar desde la fecha en que se dictó la resolución, proceder de oficio mediante auto a completar su resolución pero sin modificar ni rectificar lo que hubiere acordado.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

**PARTE DISPOSITIVA****DISPONGO:**

1.- Aclarar el Auto dictado con fecha 8 de enero de 2013 en los siguientes términos: incluir en los antecedentes de hecho Único a D.<sup>a</sup> Patricia García Pérez; el párrafo será el siguiente:

"Único.- Dorina Cepeu, Iren Adel Bertalan, Rosa María González Macho, Concepción Suarez Casanova y Patricia García Pérez ha presentado demanda de ejecución del Acta de Conciliación de fecha 8 de marzo de 2012 frente a Manipulados y Retractilados Doble A, S.L."

2.- Incorporar esta resolución al Libro que corresponda y llevar testimonio a los autos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alterna-

tivos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Contra este auto no cabe interponer recurso alguno distinto al que en su caso pueda interponerse frente a la resolución aclarada.

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup>. Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez El/La Secretario/a Judicial.

3586

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara

*NIG: 19130 44 4 2011 0102656*

*N28150*

*N.º autos: Ejecución de Títulos Judiciales 328/2012*

*Demandante/s: Train Dinica*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

*Demandado/s: Henares Innova Obras y Proyectos, S.L.*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

### EDICTO

D./D.<sup>a</sup> María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 328/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D./D.<sup>a</sup> Train Dinica contra la empresa Henares Innova Obras y Proyectos, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

### DECRETO DE FECHA 1 DE JULIO DE 2013.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Henares Innova Obras y Proyectos, S.L., en ignora-do paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las Resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a uno de julio de dos mil trece.–  
El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

*NIG: 19130 44 4 2011 0102656*

*8730K0*

*N.º autos: PO: 994/2011 del Juzgado de lo Social n.º 1*

*N.º ejecución: Ejecución de Títulos Judiciales 328/2012*

*Ejecutante/s: Train Dinica*

*Abogado:*

*Representante Técnico Procesal:*

*Ejecutada/s: Henares Innova Obras y Proyectos S.L.*

*Abogado:*

*Representante Técnico Procesal:*

### DECRETO

Secretario/a Judicial D./D.<sup>a</sup> María del Rosario de Andrés Herrero.

En Guadalajara a uno de julio de dos mil trece.

### ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- Se ha interesado el embargo del sobrante que pudiera existir en el procedimiento que se sigue ante este Juzgado de lo Social n.º 1 en las ejecuciones n.º 289/2012 y 226/2012 frente al mismo ejecutado Henares Innova Obras y Proyectos, S.L., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 5.046,72 euros.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 611 de la LEC dice que podrá pedirse el embargo de lo que sobrare en la realización forzosa de bienes celebrada en otra ejecución ya despachada.

En el presente caso vistas las alegaciones del ejecutante, procede acordar tal reembargo.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

### PARTE DISPOSITIVA

#### ACUERDO:

- Declarar embargado el sobrante que pudiera existir en la realización forzosa de los bienes embargados en las Ejecuciones de Títulos Judiciales n.º 289/2012 y 226/2012 procedimientos seguidos este Juzgado Social n.º 1 de Guadalajara en cuanto fuere suficiente a cubrir las sumas reclamadas en esta ejecución que asciende a 5.046,72 euros de principal más 1.009,34 euros presupuestados para intereses y costas.

- Remitir testimonio de la presente resolución a las ejecuciones n.º 289/2012 y 226/2012.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de

comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/a Judicial.

3587

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara

*NIG: 19130 44 4 2012 0222559  
N81291*

*N.º autos: Despido/Ceses en general 1254/2012-L  
Demandante/s: Ricardo Pobre Calvo*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

*Demandado/s: Fogasa, Unit Saml Company, S.L.,  
Brenton, S.L.*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

### EDICTO

D.ª María Pilar Buelga Álvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Despido/Ceses en general 1254/2012-L de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Ricardo Pobre Calvo contra Fogasa, Unit Saml Company, S.L., Brenton, S. L. sobre despido y cantidad, se ha dictado el Auto de fecha 04.07.2013 de aclaración de la Sentencia n.º 214/2013 de fecha 18.06.2013, cuya Parte Dispositiva es como sigue:

#### “PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO:

1.- Estimar la solicitud del demandante D. Ricardo Pobre Calvo de aclarar la Sentencia n.º 214/2013 de

fecha 18.06.2013 dictada en este procedimiento con fecha en el sentido que se indica a continuación:

- Donde dice en el Hecho Probado Quinto:

«QUINTO.- La empresa no ha abonado al actor las siguientes cuantías:

- Nómina 26 días de octubre: 588,12 € (todo salario).

- Paga extra beneficios 2012: 32,64 €.

- Paga verano 2012: 197,20 €.

- P.p. vacaciones 13 días: 293,93 €.

- P.p. paga beneficios 2013: 307,36 €.

- P.p. paga verano 2013: 160,68 €.

- P.p. paga navidad 2013: 333,20 €.

Total bruto: 1.913,13 €».

- Debe decir:

«QUINTO.- La empresa no ha abonado al actor las siguientes cuantías:

-Nómina 26 días de octubre: 588,12 € (todo salario).

- Paga extra beneficios 2012: 32,64 €.

- Paga verano 2012: 197,20 €.

- P.p. vacaciones 13 días: 293,93 €.

- P.p. paga beneficios 2012: 307,36 €.

- P.p. paga verano 2012: 160,68 €.

- P.p. paga navidad 2012: 333,20 €.

Total bruto: 1.913,13 €».

2.- Incorporar esta resolución al Libro que corresponda y llevar testimonio a los autos principales.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Contra este auto no cabe interponer recurso sin perjuicio de los recursos que puedan interponerse frente a la resolución aclarada.

Así lo acuerda y firma S.S.ª. Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez El/La Secretario/a Judicial”.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Ofici-

na Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las Resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación a Unit Saml Company, S.L., Brenton, S.L., se expide la presente cédula para su Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y de la Comunidad de Madrid, y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Guadalajara a cuatro de julio de dos mil trece.– El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

3588

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara

*NIG: 19130 44 4 2013 0201497*

*N81291*

*N.º autos: Despido/Ceses en general 529/2013-C*

*Demandante/s: Vasile Marian Soporan*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

*Demandado/s: Fogasa, Alpetea Logística, S.L.*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

### EDICTO

D./D.<sup>a</sup> María Pilar Buelga Álvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Despido/Ceses en general 529/2013-C de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.<sup>a</sup> Vasile Marian Soporan contra la empresa Alpetea Logística, S.L. sobre despido, se ha acordado citar a Alpetea Logística, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en este Juzgado para la celebración del acto de conciliación ante el Secretario Judicial el día 04.09.2013 a las 10:55, y el mismo día a las 11:00 horas para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

A tal efecto se le indica que si no comparece, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales (art. 91.2 LPL).

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 2 sito en Avenida del Ejército n.º 12, 1.ª planta (Edificio de Servicios Múltiples) de Guadalajara, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. Y para que sirva de citación a Alpetea Logística, S.L., en ignorado paradero, se expide la presente cédula para su Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Guadalajara a doce de julio de dos mil trece.– El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

3589

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara

*NIG: 19130 44 4 2012 0222398*

*N81291*

*N.º autos: Procedimiento ordinario 1075/2012-C*

*Demandante/s: Luis Hernando Rodríguez*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

*Demandado/s: Fogasa, Júpiter Máximo, S.L.*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

### EDICTO

D./D.<sup>a</sup> María Pilar Buelga Álvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ordinario 1075/2012-C de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.<sup>a</sup> Luis Hernando Rodríguez contra la empresa Júpiter Máximo, S.L., se ha dictado la siguiente resolución:

“Que estimo la demanda en reclamación de cantidad interpuesta por Luis Hernando Rodríguez contra Júpiter Maximo, S.L. y condeno a la citada empresa a que abone al actor la cuantía bruta de 1.889,48 € de principal y 188,94 € de interés moratorio.

Que condeno al Fondo de Garantía Salarial a estar y pasar por los anteriores pronunciamientos en sus legales responsabilidades.

La presente sentencia es firme y contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo

Ilmo. Sr. José Rafael García de la Calle, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara”.

Y para que sirva de notificación a Júpiter Máximo, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a quince de julio de dos mil trece.— El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

3593

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgado de Primera Instancia número seis de Guadalajara

*NIG: 19130 42 1 2012 0008703  
N28040*

*Procedimiento ordinario 988/2012V*

*Procedimiento origen:/*

*Sobre Otras Materias*

*Demandante D./D.ª General Electric Capital Bank SA*

*Procurador/a Sr./Sra. María Blanca Labarra López*

*Abogado/a Sr./Sra.*

*Demandado D./D.ª Amadou Oury Diallo*

*Procurador/a Sr./Sra.*

*Abogado/a Sr./Sra.*

### EDICTO

D./D.ª Basilia Jiménez Crespo, Secretario/a Judicial, del Juzgado de Primera Instancia n.º 6 de Guadalajara, por el presente, hago saber:

En el presente procedimiento seguido a instancia de General Electric Capital Bank SA frente a Amadou Oury Diallo se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

### SENTENCIA

En Guadalajara a 22 de julio de 2013.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. Jesús Gómez Sánchez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia n.º 6 de Guadalajara los presentes autos de Juicio ordinario 988/12 sobre reclamación de cantidad, seguidos ante este Juzgado a instancia de General Electric Capital Bank, S.A., representada por la Procuradora D.ª María Blanca Labarra López y bajo la dirección letrada de D. Jordi Bosch Viñas, contra D. Amadou Oury Diallo, en situación de rebeldía procesal, se dicta la presente sentencia en virtud de los siguientes:

### FALLO

Se estima íntegramente la demanda interpuesta por General Electric Capital Bank, S.A., representa-

da por la Procuradora D.ª María Blanca Labarra López, contra D. Amadou Oury Diallo, en situación de rebeldía procesal, y se condena al demandado a que abone a la actora la cantidad de veintitrés mil doscientos sesenta y seis euros con cincuenta y cuatro céntimos (23.266,54 €).

Se condena al demandado a abonar a la actora la suma de nueve mil ochocientos cincuenta y tres euros con dieciocho céntimos (9.853,18 €) en concepto de intereses moratorios generados desde el 12 de marzo de 2009 hasta el 15 de noviembre de 2012.

Se condena al demandado a abonar los intereses de demora pactados y que se devenguen desde el 16 de noviembre de 2012 hasta el pago del principal adeudado.

Se imponen las costas procesales al demandado.

Notifíquese esta Sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la presente puede interponerse recurso de apelación ante la Audiencia Provincial, en este mismo Juzgado, en un plazo de cinco días a contar desde la notificación de la misma, advirtiéndoles de la necesidad de constitución de depósito en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones del Juzgado, en los términos indicados en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, Amadou Oury Diallo, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Guadalajara a veintidós de julio de dos mil trece.— El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

3566

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgado de Primera Instancia número siete de Guadalajara

*76000J*

*NIG: 19130 42 1 2013 0000011*

*Procedimiento ordinario 0000001/2013*

*Procedimiento origen:/ Sobre Otras Materias*

*Demandante D./D.ª Banco Bilbao Vizcaya Argentaria SA*

*Procurador/a Sr./Sra. María de la Cruz García García*

*Abogado/a Sr./Sra.*

*Demandado D./D.ª Raimundo Abaga Ecoro*

*Procurador/a Sr./Sra.*

*Abogado/a Sr./Sra.*

## EDICTO

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente, y como consecuencia del ignorado paradero de Raimundo Abaga Ecoro, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación:

## SENTENCIA N.º 155/2013

En Guadalajara a diecisiete de julio de dos mil trece.

D.ª María Victoria Hernández Hernández, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia n.º 7 de Guadalajara y su partido, habiendo visto y oído los presentes autos de Juicio ordinario n.º 1/2013, en el que han sido partes, como demandante Banco Bilbao Vizcaya Argentaria SA representado por la procuradora Sra. García García y asistido por la letrada Grijabo de Cabo, y como demandado D. Raimundo Abaga Ecoro en situación de rebeldía procesal, versando sobre reclamación de saldo deudor de cuenta de préstamo, pronuncia la siguiente sentencia:

## FALLO

Que estimando sustancialmente la demanda interpuesta por la procuradora Sra. García García, en nombre y representación de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria SA, debo condenar y condeno a D. Raimundo Abaga Ecoro a pagar a la actora la cantidad de 9.191,97 € más el interés moratorio pactado devengado y que se devengue desde la fecha de interposición de la demanda hasta su completo pago, imponiendo a la demandada las costas causadas en esta instancia.

Notifíquese esta resolución a las partes, llevando el original al Libro de sentencias, dejando testimonio suficiente en autos.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de apelación, que se interpondrá ante el Tribunal que haya dictado la resolución que se impugne dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente al de la notificación de aquella. En la interposición del recurso el apelante deberá exponer las alegaciones en que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugne. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos, sin que en ningún caso proceda actuar en sentido contrario a lo resuelto (artículos 456.2 y 458 LEC). Conforme a la DA decimoquinta de la LOPJ, para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, un depósito de 50 euros, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u Organismo Autónomo dependiente. El depósito deberá constituirse ingresando la citada cantidad en la cuenta de este expediente de la entidad Banesto, indicando, en el campo "concepto", la indicación "Recurso" seguida del código "02 Civil-Apelación". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio, la indicación "recurso" seguida del código "02 Civil-Apelación". En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando, en este caso, en el campo observaciones, la fecha de la resolución recurrida con el formato dd/mm/aaaa.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

El/La Juez/Magistrado

Guadalajara a dieciocho de julio de dos mil trece.– El/La Secretario/a Judicial.